

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Instituto Nacional de Estadística. Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Córdoba**

Anuncio de la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral en Córdoba por el que se publica la relación de secciones, mesas y colegios electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el día 22 de marzo de 2015

p. 448

### III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### **Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba**

Anuncio de la Jefatura Provincial de Tráfico en Córdoba por el que se notifica inicio expedientes para declarar la pérdida de vigencia de autorizaciones administrativas para conducir

p. 474

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se registra y publica el Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba

p. 474

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba por el que se registra y publica el Convenio Colectivo de la Empresa Eutrasur SLU

p. 488

#### **Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Delegación Territorial en Córdoba**

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de la Comunidad de Regantes Algallarín (Córdoba) para la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la vía pecuaria "Colada del Arenosillo" en el término municipal de Montoro

p. 493

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por el que se notifican actos administrativos pendientes por infracción a la normativa de tráfico y seguridad vial

p. 493

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de un Punto Limpio, con emplazamiento en suelo no urbanizable, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres el 12 de diciembre de 2014

p. 497

**Ayuntamiento de Montilla**

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, el nombramiento del Tribunal Calificador y la fecha de examen de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2010

p. 497

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Ordenanza Fiscal número 23 del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, reguladora del Precio Público por venta de productos y prestación de servicios realizados por el Área de Turismo, aprobada por la Junta de Gobierno Local el 26 de noviembre de 2014

p. 497

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Anuncio del Ayuntamiento de Valsequillo por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular

p. 499

**Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se efectúa convocatoria del concurso, por tramitación ordinaria, para el arrendamiento de tres naves industriales ubicadas en el Polígono Industrial P.P.I.3

p. 499

**Ayuntamiento de Villaharta**

Anuncio del Ilustre Ayuntamiento de Villaharta por el que se convoca proceso selectivo para cubrir la vacante de Juez de Paz Titular y Sustituto

p. 500

**Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa**

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de La Guijarrosa por el que se somete a información pública el Presupuesto para el ejercicio 2015

p. 500

**Mancomunidad de La Subbética. Córdoba**

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios La Subbética por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2015

p. 500

**VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba**

Procedimiento Social Ordinario 883/2014: Cédula de Citación

p. 500

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)**

Anuncio del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2015

p. 501

**ADMINISTRACIÓN ELECTORAL**

**Instituto Nacional de Estadística**  
**Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral**  
**Córdoba**

Núm. 640/2015

Elecciones al Parlamento de Andalucía 2015

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (según redacción dada por la Ley Orgánica 3/1995, BOE de 25 de marzo de 1995), a continuación se relacionan las secciones, mesas y colegios electorales que se utilizarán en las próximas Elecciones al Parlamento de Andalucía que se celebrarán el día 22 de marzo de 2015. Los límites de las secciones pueden consultarse en los respectivos Ayuntamientos.

Córdoba, 2 de febrero de 2015. El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Fdo. Francisco A. Blas Bravo.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL  
CÓRDOBA  
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2015  
LISTA DE MESAS ELECTORALES**

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
<b>MUNICIPIO: ADAMUZ</b>					
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA	PASEO ANTONIO GALA (DE) NUM: 5
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. CAPITAN TREVILLA	PASEO ANTONIO GALA (DE) NUM: 5
01 - 002		U	A - Z	EDIFICIO MUNICIPAL DE USOS MULTIPLES	CALLE IGLESIA (DE LA) NUM: 28
01 - 003	01 (1)	A	A - Z	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1
01 - 003	02 (2)	B	A - Z	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE FRAY ALBINO NUM: 2 - ALGALLARIN
(1) Los electores de Adamuz					
(2) Los electores de Algallarín					
<b>MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA</b>					
01 - 001		U	A - Z	COLEGIO PRIVADO JESUS NAZARENO	CALLE MATA NUM: 2
01 - 002		U	A - Z	CENTRO DE DIA DE MAYORES	CALLE DESAMPARADOS NUM: 33
01 - 003		A	A - L	C.E.I.P. DOLORES REYES	BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N
01 - 003		B	M - Z	C.E.I.P. DOLORES REYES	BARDA CERRO CRESPO PRIMERA FASE S/N
02 - 001		U	A - Z	ANTIGUO HOSPITAL CARIDAD	CALLE SANTA BRIGIDA NUM: 8
02 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. DOÑA MARIA CORONEL	CALLE TEJAR NUM: 8
02 - 003		U	A - Z	MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS CAMPIÑA SUR CORDOBESA	CALLE CAMINO ANCHO NUM: 77
02 - 004		U	A - Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	CALLE TERCIA (LA) NUM: 6
03 - 001		A	A - L	INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO	CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2
03 - 001		B	M - Z	INSTITUTO EDUCACION SECUNDARIA IPAGRO	CALLE PADRES OBLATOS NUM: 2
03 - 002		A	A - L	C.E.I.P. ALONSO AGUILAR	CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68
03 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. ALONSO AGUILAR	CALLE ALONSO DE AGUILAR NUM: 68
03 - 003		A	A - L	IES VICENTE NUÑEZ	CALLE SEVILLA NUM: 2
03 - 003		B	M - Z	IES VICENTE NUÑEZ	CALLE SEVILLA NUM: 2
<b>MUNICIPIO: ALCARACEJOS</b>					
01 - 001		A	A - L	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA PEDROCHES (LOS) NUM: 1
01 - 001		B	M - Z	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)	PLAZA PEDROCHES (LOS) NUM: 1
<b>MUNICIPIO: ALMEDINILLA</b>					
01 - 001		A	A - K	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO MORERAS (LAS) S/N
01 - 001		B	L - Z	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO MORERAS (LAS) S/N
02 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. RODRIGUEZ VEGA	PASEO MORERAS (LAS) S/N
<b>MUNICIPIO: ALMODÓVAR DEL RIO</b>					
01 - 001		U	A - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 002		U	A - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 003		U	A - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 004		U	A - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 005		A	A - K	C.E.I.P. LOS MOCHOS	BARDA MOCHOS (LOS) NUM: 104 - LOS MOCHOS
01 - 005		B	L - Z	C.E.I.P. LOS MOCHOS	BARDA MOCHOS (LOS) NUM: 104 - LOS MOCHOS
01 - 006		U	A - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 007		A	A - L	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
01 - 007		B	M - Z	AREA DE DESARROLLO (ANTIGUO IES CARBULA)	AVDA ALCALDE MANUEL ALBA NUM: 2
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>AÑORA</b>			
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO DE AÑORA	PLAZA IGLESIA NUM: 1
01 - 002		U	A - Z	SALON DE USOS MULTIPLES	CALLE CERRILLO NUM: 2
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BAENA</b>			
01 - 001		A	A - K	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
01 - 001		B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12
01 - 002		A	A - L	COLEGIO APROSUB	AVDA SAN CARLOS DE CHILE NUM: 41
01 - 002		B	M - Z	COLEGIO APROSUB	AVDA SAN CARLOS DE CHILE NUM: 41
01 - 003		U	A - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA MUNICIPAL	CALLE ALTA NUM: 1
02 - 001		U	A - Z	LOCAL COMERCIAL	CALLE HORNO NUM: 4
03 - 001		U	A - Z	PEÑA FLAMENCA	AVDA CASTRO DEL RIO NUM: 3
03 - 002		A	A - L	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7
03 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. VALVERDE Y PERALES	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 7
03 - 003		U	A - Z	CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES	CALLE JUAN TORRICO LOMEÑA NUM: 50
03 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
03 - 005		A	A - L	C.P. AMADOR DE LOS RIOS	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5
03 - 005		B	M - Z	C.P. AMADOR DE LOS RIOS	CALLE ANTONIO MACHADO NUM: 5
03 - 006		A	A - L	COLEGIO ESPIRITU SANTO	CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14
03 - 006		B	M - Z	COLEGIO ESPIRITU SANTO	CALLE FERNANDEZ DE CORDOBA NUM: 14
03 - 007		A	A - L	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
03 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	AVDA CERVANTES NUM: 22
04 - 001		U	A - Z	COLEGIO MILAGROSA	CALLE LLANO DE SANTA MARINA NUM: 1
04 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. JUAN ALFONSO DE BAENA	CALLE JUAN ARIZA NUM: 1
05 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. SANTA MARIA DE ALBENDIN	CALLE MAESTRO ANTONIO HERENAS 'EL HERRADOR' S/N-ALBENDIN
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BELALCÁZAR</b>			
01 - 001		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA Y HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7
02 - 001		U	A - Z	ESCUELAS DEL MARRUBIAL	CTRA A-422 S/N
03 - 001		U	A - Z	ESCUELAS DE ARRIBA	CALLE SAN BERNARDO S/N
04 - 001		U	A - Z	ESCUELAS DEL CERCON	CALLE CONSOLACION NUM: 8
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BELMEZ</b>			
01 - 001		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE SAN ANTONIO NUM: 16
01 - 002		U	A - Z	I.E.S. JOSE ALCANTARA	PLAZA MAESTRO (DEL) S/N
02 - 001		U	A - Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE TESORO S/N
03 - 001		U	A - Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CORDOBA NUM: 1
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BENAMEJÍ</b>			
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 002		A	A - L	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
02 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE GRACIA	PLAZA ANDALUCIA S/N
03 - 001		U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL D. JUAN N. MOLIZ	PLAZA ANDALUCIA S/N
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BLÁZQUEZ (LOS)</b>			
01 - 001		U	A - Z	C.P. AGORA	AVDA CASTILLO (DEL) S/N
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>BUJALANCE</b>			
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO VESTIBULO PRINCIPAL	PLAZA MAYOR NUM: 1
01 - 002		A	A - L	CASA DE LA JUVENTUD (DERECHA)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL	
01	- 002	B	M - Z	CASA DE LA JUVENTUD (IZQUIERDA)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1	
02	- 001	U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD (PATIO)	PLAZA ANDALUCIA NUM: 1	
02	- 002	U	A - Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2	
03	- 001	A	A - L	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO DCHA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2	
03	- 001	B	M - Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2	
04	- 001	U	A - Z	C.E.I.P. INMACULADA DEL VOTO (PATIO IZQDA)	CALLE OBISPO FERNANDEZ NUM: 2	
04	- 002	U	A - Z	COLEGIO LA MILAGROSA (DERECHA)	PLAZA SANTA ANA NUM: 1	
<b>MUNICIPIO: CABRA</b>						
01	- 001	U	A - Z	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N	
01	- 002	A	A - L	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANTONIO POVEDANO S/N	
01	- 002	B	M - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANTONIO POVEDANO S/N	
01	- 003	A	A - L	C.E.I.P. JUAN VALERA	CALLE ACERA MIO CID S/N	
01	- 003	B	M - Z	C.E.I.P. JUAN VALERA	CALLE ACERA MIO CID S/N	
01	- 004	A	A - L	CENTRO CIVICO	PLAZA JOSE SOLIS S/N	
01	- 004	B	M - Z	CENTRO CIVICO	PLAZA JOSE SOLIS S/N	
01	- 005	U	A - Z	I.E.S. DIONISIO ALCALA GALIANO	CALLE ESCULTOR ANTONIO MAIZ CASTRO S/N	
01	- 006	A	A - L	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N	
01	- 006	B	M - Z	GUARDERIA INFANTIL SAN RODRIGO	AVDA PEDRO IGLESIAS S/N	
01	- 007	U	A - Z	CENTRO CIVICO URBANIZACION BLAS INFANTE	URB BLAS INFANTE S/N	
02	- 001	A	A - L	CASA DE LA CULTURA	CALLE MARTIN BELDA NUM: 31	
02	- 001	B	M - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE MARTIN BELDA NUM: 31	
02	- 002	A	A - L	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PRIEGO NUM: 28	
02	- 002	B	M - Z	CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PRIEGO NUM: 28	
02	- 003	U	A - Z	C. EDUCACION ESPECIAL FUNDACION	CALLE SAN JUAN DE DIOS S/N	
03	- 001	U	A - Z	CASA NATAL DE JUAN VALERA	AVDA JOSE SOLIS NUM: 15	
03	- 002	U	A - Z	CENTRO POLIVALENTE	CALLE PARRILLAS NUM: 4	
03	- 003	U	A - Z	COLEGIO DE LAS RR.MM. ESCOLAPIAS	PLAZA CONDE DE CABRA (DEL) S/N	
03	- 004	A	A - L	C.E.I.P ANDRES DE CERVANTES	AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55	
03	- 004	B	M - Z	C.E.I.P ANDRES DE CERVANTES	AVDA FUENTE DE LAS PIEDRAS NUM: 55	
04	- 001	01 (3)	A	A - Z	C.E.I.P. HUERTAS BAJAS	CTRA HUERTAS BAJAS S/N - HUERTAS BAJAS - LA BENITA
04	- 001	02 (4)	B	A - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SIERRA	AVDA GONZALEZ MENESES NUM: 1
(3) Los electores de La Benita y Huertas Bajas						
(4) Los electores de La Alcaidia, La Alcantarilla, Los Aranda, Ermita de la Esperanza, Ermita Virgen de la Sierra, La Estación, Gaena, Gaena-Casas Gallegas y El Martinete						
<b>MUNICIPIO: CAÑETE DE LAS TORRES</b>						
01	- 001	A	A - L	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	
01	- 001	B	M - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA NUM: 1	
02	- 001	A	A - L	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE SANTIAGO NUM: 6	
02	- 001	B	M - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE SANTIAGO NUM: 6	
<b>MUNICIPIO: CARCABUEY</b>						
01	- 001	A	A - L	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6	
01	- 001	B	M - Z	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6	
01	- 002	A	A - L	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6	
01	- 002	B	M - Z	EDIFICIO POLIVALENTE MUNICIPAL	AVDA CONSTITUCION NUM: 6	
<b>MUNICIPIO: CARDEÑA</b>						
01	- 001	01 (5)	A	A - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR MARAÑÓN S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001	02 (6)	B	A - Z	CASA DE LA CULTURA DE AZUEL	CALLE IGLESIA (AZUEL) NUM: 60 - AZUEL
01 - 002		U	A - Z	EDIFICIO USOS MULTIPLES	CALLE DOCTOR MARAÑÓN S/N
		(5)		Los electores de Cardeña	
		(6)		Los electores de Azuel	
<b>MUNICIPIO: CARLOTA (LA)</b>					
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 002		U	A - Z	CASA AYUNTAMIENTO	AVDA CARLOS III NUM: 50
01 - 003	01 (7)	A	A - L	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	CMNO NARANJEROS (LOS) NUM: 2 - EL ARRECIFE
01 - 003	01 (8)	B	M - Z	C.E.I.P. PROFESOR TIERNO GALVAN	CMNO NARANJEROS (LOS) NUM: 2 - EL ARRECIFE
01 - 003	02 (9)	C	A - Z	C.P. ANA DE CHARPERTIER	AVDA TORRE (DE LA) NUM: 5 - QUINTANA
01 - 004		A	A - K	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 004		B	L - Z	C.E.I.P. CARLOS III	AVDA CARLOS III NUM: 101
01 - 005		A	A - L	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6
01 - 005		B	M - Z	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6
01 - 006		U	A - Z	I.E.S NUEVAS POBLACIONES	CALLE SALUD (DE LA) NUM: 6
02 - 001	01 (10)	A	A - Z	C.P. DE LOS ALGARBES	CMNO COLEGIO (DEL) NUM: 54 - LOS ALGARBES
02 - 001	02 (11)	B	A - Z	C.P. DE LA PAZ	CALLE REDONDA DE LA MARQUESA NUM: 2 - LA PAZ
02 - 002	01 (12)	A	A - Z	C.E.I.P. DE MONTE ALTO	AVDA ANDALUCIA (TERCERO) NUM: 57 - MONTE ALTO
02 - 002	02 (13)	B	A - Z	C.P. DE EL RINCONCILLO	CALLE VICTORIA (LA) S/N - EL RINCONCILLO
03 - 001	01 (14)	A	A - Z	C.P. DE CHICA-CARLOTA	CALLE FRANCISCO DE ZURBARAN NUM: 2 - CHICA CARLOTA
03 - 001	02 (15)	B	A - Z	C.P. DE FUENCUBIERTA	CALLE ESCUELAS (NOVENO) NUM: 5 - FUENCUBIERTA
03 - 001	03 (16)	C	A - Z	C.P. DE EL GARABATO	CALLE TRIVILLA DEL PRADO NUM: 25 - EL GARABATO
		(7)		Electores de El Arrecife	
		(8)		Electores de El Arrecife	
		(9)		Los electores de Quintana	
		(10)		Los electores de Los Algarbes	
		(11)		Los electores de La Paz	
		(12)		Los electores de Monte Alto	
		(13)		Los electores de El Rinconcillo	
		(14)		Los electores de Chica-Carlota, Urbanización Las Lomas del Rey y Las Pinedas	
		(15)		Los electores de Fuencubierta	
		(16)		Los electores de El Garabato	
<b>MUNICIPIO: CARPIO (EL)</b>					
01 - 001		A	A - L	PALACIO DUCAL	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9
01 - 001		B	M - Z	PALACIO DUCAL	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9
02 - 001		A	A - K	C.E.I.P. RAMON Y CAJAL	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N
02 - 001		B	L - Z	C.E.I.P. RAMON Y CAJAL	AVDA ANDALUCIA (DE) S/N
02 - 002	01 (17)	A	A - Z	EDIFICIO DE SERVICIOS MULTIPLES	CALLE CONCEPCION NUM: 18
02 - 002	02 (18)	B	A - Z	ESCUELAS DE MARUANAS	CALLE ALAMO NUM: 1 - MARUANAS
		(17)		Los electores de El Carpio, La Huelga y San Antonio	
		(18)		Los electores de Maruanas	
<b>MUNICIPIO: CASTRO DEL RÍO</b>					
01 - 001		U	A - Z	POSITO MUNICIPAL	CALLE POSITO NUM: 4
01 - 002		U	A - Z	ESCUELAS SAN PEDRO Y SAN PABLO	CALLE COLEGIO NUM: 9
02 - 001		U	A - Z	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL	CALLE ANCHA NUM: 14
02 - 002		A	A - K	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	PASEO SALUD (DE LA) NUM: 1
02 - 002		B	L - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LA SALUD	PASEO SALUD (DE LA) NUM: 1
03 - 001	01 (19)	A	A - Z	GRUPO ESCOLAR CALLE HUERTAS	CALLE HUERTAS S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
03 - 001	02 (20)	B	A - Z	ESCUELAS UNITARIAS	CALLE ESCUELAS (LLANOS DEL ESPINAR) NUM: 9 - LLANO DEL ESPINAR
04 - 001		U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	CALLE TERCIA NUM: 15
04 - 002		U	A - Z	CENTRO CIVICO EL VIVERO	CALLE 28 DE FEBRERO S/N
05 - 001		A	A - L	CLUB HOGAR PENSIONISTA	RONDA JESUS NUM: 14
05 - 001		B	M - Z	CLUB HOGAR PENSIONISTA	RONDA JESUS NUM: 14
(19) Los electores de Carchena, Castro del Río y Garci-Calvo					
(20) Los electores de Llano del Espinar y Torre del Puerto					
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>CONQUISTA</b>				
01 - 001		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE NUEVA NUM: 18
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>CÓRDOBA</b>				
01 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA COLON (DE) S/N
01 - 002		U	A - Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 003		A	A - L	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
01 - 003		B	M - Z	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
01 - 004		U	A - Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 005	01 (21)	A	A - Z	C.E.I.P. SANTA BARBARA	CALLE ACERA SANTA BARBARA NUM: 17 - CERRO MURIANO
01 - 005	02 (22)	B	A - Z	SANATORIO DE LOS MORALES	GRUP SANATORIO DE LOS MORALES S/N - HOSPITAL LOS MORALES
01 - 006		U	A - Z	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 007		A	A - L	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 008		A	A - L	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 008		B	M - Z	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 009		A	A - L	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 009		B	M - Z	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 010		U	A - Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 011		U	A - Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 012		A	A - L	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 012		B	M - Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 013		U	A - Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 014		U	A - Z	C.E.I. CRUZ DE JUAREZ	CALLE ANTONIO BARROSO Y CASTILLO NUM: 1
01 - 015		U	A - Z	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE PALMERA (LA) NUM: 5
01 - 016		U	A - Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 017		A	A - K	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 017		B	L - Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 018		A	A - L	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL S/N
01 - 018		B	M - Z	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL S/N
01 - 019		U	A - Z	CENTRO MUDARRA (TERESIANAS)	CALLE VANDALINO. NUM: 6
01 - 020		A	A - K	C.E.I.P. COLON	PLAZA COLON (DE) S/N
01 - 020		B	L - Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA COLON (DE) S/N
01 - 021		A	A - L	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 021		B	M - Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 022		A	A - L	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 022		B	M - Z	C.E.I.P. HERNAN RUIZ	PSAJE PINTOR REINOSO (COLEGIO) S/N
01 - 023		U	A - Z	C. PRIVADO LA INMACULADA	CALLE PALMERA (LA) NUM: 5
01 - 024		A	A - L	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL S/N
01 - 024		B	M - Z	C.E.P. PABLO GARCIA BAENA	CALLE TERUEL S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 025		U	A - Z	C.E.I.P. ALCALDE PEDRO BARBUDO	CALLE VIRGEN DE LINARES NUM: 2
01 - 026		U	A - Z	C.E.I.P. TORRE MALMUERTA	CALLE CRONISTA SALCEDO HIERRO S/N
01 - 027		A	A - L	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 027		B	M - Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 028		U	A - Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA COLON (DE) S/N
01 - 029		U	A - Z	CENTRO CIVICO NORTE	AVDA CRUZ DE JUAREZ S/N
01 - 030		A	A - L	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 030		B	M - Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
01 - 031		A	A - L	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
01 - 031		B	M - Z	C.E.I.P. JOSE DE LA TORRE Y DEL CERRO	CALLE VIRREY CEBALLOS NUM: 2
02 - 001		A	A - L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
02 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
02 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LADERA (LA) NUM: 7
02 - 003		A	A - L	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 003		B	M - Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 004		A	A - L	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
02 - 004		B	M - Z	C.E.I. LUCIANA CENTENO	CALLE COSTANILLAS S/N
02 - 005		U	A - Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 006		A	A - L	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 006		B	M - Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 007		U	A - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 008		U	A - Z	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 009		A	A - L	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LADERA (LA) NUM: 7
02 - 009		B	M - Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LADERA (LA) NUM: 7
02 - 010		U	A - Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LADERA (LA) NUM: 7
02 - 011		U	A - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 012		U	A - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 013		U	A - Z	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
02 - 014		A	A - L	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 014		B	M - Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 015		U	A - Z	CENTRO CIVICO LEPANTO	CALLE RONDA DEL MARRUBIAL S/N
02 - 016		A	A - L	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA RABANALES (DE) S/N
02 - 016		B	M - Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA RABANALES (DE) S/N
02 - 017		A	A - L	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 017		B	M - Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 018		A	A - L	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 018		B	M - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 019		A	A - L	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 019		B	M - Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 020		A	A - L	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 020		B	M - Z	C.E.I.P. JUAN RUFO	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
02 - 021	01 (23)	A	A - L	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
02 - 021	01 (23)	B	M - Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
02 - 021	02 (24)	C	A - Z	CAMPUS RABANALES	GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL - LAS QUEMADAS
02 - 022		U	A - Z	CENTRO CIVICO LEVANTE	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 023		A	A - L	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
02 - 023		B	M - Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
02 - 024		U	A - Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 025		A	A - L	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 025		B	M - Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 026		A	A - L	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 026		B	M - Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 027		U	A - Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 028		A	A - L	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 028		B	M - Z	C.E.I. MIRAFLORES	CALLE ARCOS DE LA FRONTERA NUM: 25
02 - 029		U	A - Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA RABANALES (DE) S/N
02 - 030		U	A - Z	CENTRO CIVICO LEVANTE	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 031		U	A - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 032		U	A - Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 033		A	A - L	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 033		B	M - Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 034		U	A - Z	C.E.I.P. AVERROES	CALLE LADERA (LA) NUM: 7
02 - 035		U	A - Z	C.E.I.P. CONDESA DE LAS QUEMADAS	CALLE MURCIA NUM: 2
02 - 036		A	A - L	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA RABANALES (DE) S/N
02 - 036		B	M - Z	C.E.I.P. LOS CALIFAS	AVDA RABANALES (DE) S/N
02 - 037		U	A - Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 038		U	A - Z	C.E.I.P. JUAN DE MENA	AVDA CARLOS III (DE) S/N
02 - 039		U	A - Z	I.E.S. BLAS INFANTE	CALLE PLATERO PEDRO DE BARES NUM: 31
02 - 040		U	A - Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 041		U	A - Z	C.E.I.P. ALJOXANI	CALLE NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED S/N
02 - 042		U	A - Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
02 - 043		A	A - L	SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES	GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES
02 - 043		B	M - Z	SANTUARIO NTRA. SRA. DE LINARES	GRUP SANTUARIO VIRGEN DE LINARES S/N - NUESTRA SEÑORA DE LINARES
02 - 044		U	A - Z	C.E.I.P. CONCEPCION ARENAL	AVDA BLAS INFANTE (DE) S/N
03 - 001		A	A - L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 002		A	A - L	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
03 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. LOPEZ DIEGUEZ	CALLE ARROYO DE SAN ANDRES NUM: 2
04 - 001		A	A - L	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
04 - 001		B	M - Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 002		U	A - Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 003		A	A - L	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
04 - 003		B	M - Z	C.E.I. SAN LORENZO	CALLE ARROYO DE SAN LORENZO NUM: 23
04 - 004		A	A - L	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
04 - 004		B	M - Z	C.E.P. SAN LORENZO (PALACIO DE MUÑICES)	CALLE MUÑICES NUM: 12
05 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3
05 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3
05 - 004	01 (25)	A	A - Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 004	02 (26)	B	A - Z	CAMPUS RABANALES	GRUP CAMPUS UNIVERSITARIO DE RABANALES S/N - UNIVERSIDAD LABORAL - LAS QUEMADAS
05 - 005		U	A - Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 006		A	A - L	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 006		B	M - Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 007		U	A - Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 008		U	A - Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 009		U	A - Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 010		U	A - Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 011		U	A - Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 012		U	A - Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 013		U	A - Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3
05 - 014		A	A - L	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 014		B	M - Z	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 015		U	A - Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 016		U	A - Z	C.E.I.P. LOS ÁNGELES	CALLE FRANCIA S/N - BARRIADA DEL ANGEL - ALCOLEA
05 - 017		U	A - Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 018		U	A - Z	C.E.I.P. FERNAN PEREZ DE OLIVA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA S/N
05 - 019		U	A - Z	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 020		U	A - Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 021		A	A - K	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 021		B	L - Z	C.E.I.P. LUCANO	CALLE CAÑAMO S/N
05 - 022		U	A - Z	C.E.I.P. ALGAFEQUI	CALLE PERIODISTA GAGO JIMENEZ NUM: 1
05 - 024		A	A - L	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2
05 - 024		B	M - Z	C.E.I.P. ALCALDE JIMENEZ RUIZ	CALLE MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE NUM: 2

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
05 - 025		A	A - L	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 025		B	M - Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 026		A	A - L	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 026		B	M - Z	C.E.I.P. JOAQUIN TENA ARTIGAS	TRVA N-IV ANTIGUA CTRA. MADRID S/N - ALCOLEA
05 - 027		U	A - Z	C.E.P. SAN VICENTE FERRER	CALLE FERNANDO CAMACHO NUM: 50
05 - 028		A	A - L	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 028		B	M - Z	CENTRO CIVICO FUENSANTA	CALLE ARQUITECTO SAENZ SANTAMARIA NUM: 14
05 - 029		U	A - Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 030		U	A - Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
05 - 031		U	A - Z	C.E.I. FIDIANA	CALLE PACO LEON S/N
05 - 032		U	A - Z	C.E.I.P. SANTUARIO	AVDA CALDERON DE LA BARCA S/N
06 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6
06 - 002		U	A - Z	DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 8
06 - 003		U	A - Z	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA COLON (DE) S/N
06 - 004		A	A - L	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA COLON (DE) S/N
06 - 004		B	M - Z	C. PRIVADO FERROVIARIO	PLAZA COLON (DE) S/N
06 - 005		U	A - Z	SADECO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4
06 - 006		U	A - Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 007		A	A - L	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 008		A	A - K	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 008		B	L - Z	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 009		A	A - L	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 009		B	M - Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 010		A	A - L	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
06 - 010		B	M - Z	C.E.I.P. CRONISTA REY DIAZ	CALLE CRONISTA REY DIAZ NUM: 4
06 - 011		U	A - Z	C.E.I. MARGARITAS	CALLE ESCRITOR TORQUEMADA S/N
06 - 012		U	A - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS ESQUINA TENOR PEDRO LA VIRGEN	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 013		U	A - Z	C.E.I.P. ANTONIO GALA	CALLE MUSICO ANTONIO DE CABEZON S/N
06 - 014		U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 015		U	A - Z	DELEGACION PROVINCIAL DE HACIENDA	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 8
06 - 016		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6
06 - 017		A	A - L	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAGRADA FAMILIA S/N
06 - 017		B	M - Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAGRADA FAMILIA S/N
06 - 018		A	A - L	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAGRADA FAMILIA S/N
06 - 018		B	M - Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAGRADA FAMILIA S/N
06 - 019		A	A - K	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
06 - 019		B	L - Z	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 020		U	A - Z	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 021		U	A - Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 022		U	A - Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 023		U	A - Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 024		U	A - Z	C.E.I.P. TIRSO DE MOLINA	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 025	01 (29)	A	A - Z	SANATORIO DE LOS MORALES	GRUP SANATORIO DE LOS MORALES S/N - HOSPITAL LOS MORALES
06 - 025	02 (30)	B	A - Z	C.E.I.P. MIRALBAIDA	PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N
06 - 025	03 (31)	C	A - Z	CENTRO CIVICO DE TRASSIERRA	AVDA CORDOBA (DE) S/N - SANTA MARIA DE TRASSIERRA
06 - 026		U	A - Z	C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS	CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N
06 - 027		U	A - Z	SADECO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4
06 - 028		U	A - Z	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) S/N
06 - 029		U	A - Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 030		U	A - Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 031		A	A - L	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 031		B	M - Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 032		A	A - L	SADECO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4
06 - 032		B	M - Z	SADECO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) NUM: 4
06 - 033		U	A - Z	CENTRO CIVICO MORERAS	CALLE MUSICO TOMAS LUIS DE VICTORIA S/N
06 - 034		A	A - L	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 034		B	M - Z	C.E.I.P. ALFONSO CHURRUCA	CTRA PALMA DEL RIO (MIRALBAIDA) S/N
06 - 035		U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 036		U	A - Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 037		U	A - Z	C.E.I.P. DUQUE DE RIVAS	CALLE SIERRA DE GRAZALEMA S/N
06 - 038		A	A - L	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 038		B	M - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 039		A	A - L	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 039		B	M - Z	ANTIGUO COLEGIO PUBLICO CALIFATO	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N
06 - 040		A	A - L	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 040		B	M - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS ESQUINA TENOR PEDRO LAVIRGEN	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 041		U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 042		U	A - Z	COLEGIO LA SALLE	CALLE SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE NUM: 7
06 - 043		U	A - Z	C.E.I.P. MEDITERRANEO	AVDA MEDITERRANEO (DEL) S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
06 - 044		A	A - L	C.E.I.P. NOREÑA	CALLE ISLA DE TABARCA S/N
06 - 044		B	M - Z	C.E.I.P. NOREÑA	CALLE ISLA DE TABARCA S/N
06 - 045	01 (32)	A	A - Z	C.E.I.P. MIRALBAIDA	PASEO VERDIALES (DE LOS) S/N
06 - 045	02 (33)	B	A - Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA
06 - 046		A	A - L	C.E.I.P. NOREÑA	CALLE ISLA DE TABARCA S/N
06 - 046		B	M - Z	C.E.I.P. NOREÑA	CALLE ISLA DE TABARCA S/N
06 - 047		U	A - Z	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CALLE LLERENA S/N
06 - 048		U	A - Z	CENTRO SERVICIOS SOCIALES MORERAS	GTA RAFAEL BERNIER SOLDEVILLA S/N
06 - 049		U	A - Z	C.E.I.P. NOREÑA	CALLE ISLA DE TABARCA S/N
06 - 050		U	A - Z	C.E.I.P. OBISPO OSIO	CALLE SAGRADA FAMILIA S/N
07 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CAPITULARES NUM: 1
07 - 002		U	A - Z	SEDE DE VIMCORSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 003		A	A - L	SEDE DE VIMCORSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 003		B	M - Z	SEDE DE VIMCORSA	CALLE ANGEL DE SAAVEDRA NUM: 9
07 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. COLON	PLAZA COLON (DE) S/N
07 - 005		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE CAPITULARES NUM: 1
08 - 001		U	A - Z	CENTRO CIVICO CENTRO	PLAZA CAÑAS (DE LAS) S/N
08 - 002		U	A - Z	ANTIGUO C.P. JULIO ROMERO DE TORRES	CALLE REY HEREDIA S/N
08 - 003		U	A - Z	CENTRO CIVICO CENTRO	PLAZA CAÑAS (DE LAS) S/N
08 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. CABALLEROS DE SANTIAGO	PLAZA VALDELASGRANAS NUM: 3
09 - 001		U	A - Z	FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS	PLAZA CARDENAL SALAZAR NUM: 3
09 - 002		A	A - L	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE RABIDA (LA) S/N
09 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE RABIDA (LA) S/N
09 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 005		U	A - Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 006		U	A - Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 007		U	A - Z	C.E.I.P. SANTOS MARTIRES	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 4
09 - 008		A	A - L	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 008		B	M - Z	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 009		A	A - L	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2
09 - 009		B	M - Z	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2
09 - 010		A	A - K	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 010		B	L - Z	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 011		A	A - L	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 011		B	M - Z	C.E.I.P. ESCRITORA GLORIA FUERTES	CALLE GENERAL LAZARO CARDENAS NUM: 2
09 - 012		U	A - Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 013		A	A - L	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 013		B	M - Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 014		U	A - Z	C.E.I.P. ALBOLAFIA ESPALDA GRUPO MOTRIL	GRUP MOTRIL (COLEGIO ALBOLAFIA) S/N
09 - 015		U	A - Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 016		U	A - Z	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
09 - 017		A	A - L	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 017		B	M - Z	I.E.S. SANTA ROSA DE LIMA	CALLE CIUDAD DE CARMONA S/N
09 - 018		A	A - K	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 018		B	L - Z	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 021		U	A - Z	C.E.I.P. ABDERRAMAN	CALLE ACERA DEL RIO S/N
09 - 022		U	A - Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 023		A	A - L	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2
09 - 023		B	M - Z	C.E.I.P. FRAY ALBINO	CALLE DOÑA ALDONZA NUM: 2
09 - 024		A	A - L	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 024		B	M - Z	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 025		U	A - Z	CENTRO COMPLEMENTARIO SUR	CALLE SANTO DOMINGO DE GUZMAN S/N
09 - 028		U	A - Z	C.E.I.P. SAN FERNANDO	CALLE ALGECIRAS S/N
09 - 029		U	A - Z	C.E.I.P. SAN JUAN DE LA CRUZ	CALLE PRIEGO DE CORDOBA S/N
09 - 030		U	A - Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE RABIDA (LA) S/N
09 - 031		U	A - Z	C.E.I.P. JERONIMO LUIS DE CABRERA	CALLE CAÑETE DE LAS TORRES S/N
09 - 032		U	A - Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 033		A	A - K	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE RABIDA (LA) S/N
09 - 033		B	L - Z	C.E.I.P. ANDALUCIA	CALLE RABIDA (LA) S/N
09 - 034		U	A - Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
09 - 035		U	A - Z	C.E.I.P. ELENA LUQUE	AVDA PRIMERO DE MAYO (SANTA CRUZ) NUM: 1 - SANTA CRUZ
09 - 036		U	A - Z	C.E.I.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE LIBERTADOR JOSE GERVASIO ARTIGAS S/N
10 - 001		A	A - L	AYUNTAMIENTO	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6
10 - 001		B	M - Z	AYUNTAMIENTO	AVDA GRAN CAPITAN (DEL) NUM: 6
10 - 002		A	A - L	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 003		U	A - Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 005		U	A - Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 006		A	A - L	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE PREVISION (LA) NUM: 18
10 - 006		B	M - Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE PREVISION (LA) NUM: 18
10 - 007		U	A - Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE PREVISION (LA) NUM: 18
10 - 008		U	A - Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 009		A	A - L	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) S/N
10 - 009		B	M - Z	GERENCIA DE URBANISMO	AVDA MEDINA AZAHARA (DE) S/N
10 - 010		A	A - L	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 010		B	M - Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 011		U	A - Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 012		U	A - Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 013		U	A - Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 014		U	A - Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 015		U	A - Z	C.E.I.P. CIUDAD JARDIN	CALLE PREVISION (LA) NUM: 18
10 - 016		A	A - L	C.E.I.P. VISTA ALEGRE	CALLE TOMAS DE AQUINO S/N
10 - 016		B	M - Z	C.E.I.P. VISTA ALEGRE	CALLE TOMAS DE AQUINO S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
10 - 017		U	A - Z	C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE	CALLE PINTOR SOROLLA S/N
10 - 018		U	A - Z	C.E.P.A. PARQUE CRUZ CONDE	CALLE PINTOR SOROLLA S/N
10 - 019		A	A - L	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 019		B	M - Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 020		A	A - K	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17
10 - 020		B	L - Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17
10 - 021		U	A - Z	C.E.I.P. EUROPA	CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N
10 - 022		A	A - L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 022		B	M - Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 023		A	A - L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 023		B	M - Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 024		A	A - K	C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS	CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CÓRDOBA
10 - 024		B	L - Z	C.E.I.P. ARACELI BUJALANCE ARCOS	CALLE ENCINAREJO VIA T S/N - ENCINAREJO DE CÓRDOBA
10 - 025		A	A - K	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 025		B	L - Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 026		U	A - Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 027		A	A - K	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN
10 - 027		B	L - Z	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN
10 - 028		A	A - K	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN
10 - 028		B	L - Z	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN
10 - 029		U	A - Z	I.E.S. MEDINA AZAHARA	AVDA GRAN VIA PARQUE S/N
10 - 030		A	A - L	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA
10 - 030		B	M - Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA
10 - 031		U	A - Z	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES	CALLE ALCALDE SANZ NOGUER S/N
10 - 032		U	A - Z	C.E.I.P. ENRIQUEZ BARRIOS	CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ NUM: 1
10 - 033		U	A - Z	C.E.I.P. EUROPA	CALLE DOCTOR MANUEL RUIZ MAYA S/N
10 - 034		U	A - Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17
10 - 035		U	A - Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 036		A	A - L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 036		B	M - Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 037		A	A - L	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17
10 - 037		B	M - Z	C.E.I.P. MIRASIERRA	CALLE CAMPO (DEL) NUM: 17
10 - 038		A	A - L	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 038		B	M - Z	C.E.I.P. AL-ANDALUS	CALLE VICENTE ALEIXANDRE S/N
10 - 039		U	A - Z	C.E.I.P. LA PAZ	CMNO VEREDON DE LOS FRAILES S/N - VEREDÓN FRAILES
10 - 040		U	A - Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA
10 - 041		A	A - L	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 041		B	M - Z	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 042		A	A - L	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
10 - 042		B M - Z	C.E.I.P. EDUARDO LUCENA	AVDA GUERRITA S/N
10 - 043		A A - K	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN
10 - 043		B L - Z	C.E.I.P. GUILLERMO ROMERO FERNANDEZ	CTRA AEROPUERTO (EL HIGUERON) S/N - EL HIGUERÓN
10 - 044		U A - Z	ASOCIACION VECINOS LA UNION DE MAJANEQUE	BARDA MAJANEQUE S/N - MAJANEQUE
10 - 045		U A - Z	CENTRO CIVICO VILLARRUBIA	PLAZA ALJARILLA (DE LA) S/N - VILLARRUBIA
10 - 046		U A - Z	C.E.I.P. MAIMONIDES	CALLE ESCRITOR GONZALO SAAVEDRA NUM: 2 - EL HIGUERÓN

(21) Electores de Brimz y Cerro Muriano

(22) Electores de Cerro Muriano, Córdoba, Las Corralijas, Hospital Los Morales, La Matrid, Los Morales, San Cristóbal, Santo Domingo y Torreblanca

(23) Electores de Alcolea, Los Cansinos, Encinares de Alcolea, Hospital Psiquiátrico, Porrillas y El Sol

(24) Electores de Montón de Tierra, Las Quemadas y Universidad Laboral

(25) Electores de Córdoba

(26) Electores de Alcolea, El Arenal, Barriada del Ángel, Camino Carbonell, Camino Lope García, Los Cansinos, Huerta de la Cruz, Montón de Tierra, Pragdena, Las Quemadas, Las Quemadillas, El Sol y Universidad Laboral

(29) Electores de Los Arenales, Las Ermitas, Guardentera, Las Jaras, El Melgarejo, El Negrete, San Llorente, Solanas del Pilar y Torrehoria

(30) Electores de Casilla del Aire, Castillo de la Albaida, Córdoba, El Hornillo, El Jardinito y La Gitana

(31) Electores de La Caballera, Campo Alegre, El Salado, El Puerto y Santa María de Trassierra

(32) Electores de Castillo de la Albaida, Córdoba, La Gorgoja, Medina Azahara, Moroqui y Las Pitás

(33) Electores de Villarrubia

MUNICIPIO:	DOÑA MENCIA			
01 - 001		A A - L	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
01 - 001		B M - Z	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
01 - 002		U A - Z	C.E.I.P. LOS ALCALA GALIANO	CALLE JUNCO S/N
02 - 001		U A - Z	CASA DE LA CULTURA "JUAN VALERA"	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 6
02 - 002		U A - Z	CASA DE LA CULTURA "JUAN VALERA"	CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 6
MUNICIPIO:	DOS TORRES			
01 - 001		A A - L	BIBLIOTECA	CALLE REAL NUM: 24
01 - 001		B M - Z	BIBLIOTECA	CALLE REAL NUM: 24
02 - 001		U A - Z	CENTRO DE CONVIVENCIA	PLAZA VILLA (DE LA) NUM: 11
MUNICIPIO:	ENCINAS REALES			
01 - 001		A A - L	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	PLAZA DEMOCRACIA (DE LA) S/N
01 - 001		B M - Z	AYUNTAMIENTO (EDIFICIO NUEVO)	PLAZA DEMOCRACIA (DE LA) S/N
02 - 001		U A - Z	CONSULTORIO MEDICO	CALLE POSITO NUM: 2
MUNICIPIO:	ESPEJO			
01 - 001		A A - L	C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN)	CALLE CERVANTES NUM: 8
01 - 001		B M - Z	C.E.I.P. CERVANTES (CAFETIN)	CALLE CERVANTES NUM: 8
02 - 001		U A - Z	OFICINA DE INFORMACIÓN Y TURISMO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1
03 - 001		A A - L	EDIFICIO POLIVALENTE	CALLE CERVANTES NUM: 73
03 - 001		B M - Z	EDIFICIO POLIVALENTE	CALLE CERVANTES NUM: 73
MUNICIPIO:	ESPIEL			
01 - 001		U A - Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E.	PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C
02 - 001		U A - Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E.	PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C
03 - 001		U A - Z	C.E.I.P. ANTONIO VALDERRAMA U.E.	PLAZA LIBERTAD (DE LA) S/N 6 C
MUNICIPIO:	FERNÁN-NÚÑEZ			
01 - 001		A A - L	CASA DE LA CULTURA	PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001		B	M - Z	CASA DE LA CULTURA	PQUE LLANO DE LAS FUENTES S/N
01 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N
01 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE PINTOR VELAZQUEZ S/N
01 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. FERNANDO MIRANDA	CALLE FRANCISCO COBOS MARQUEZ S/N
02 - 001		A	A - K	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 001		B	L - Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 002		A	A - L	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
02 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA	CALLE JOSE LOPEZ UGART NUM: 1
03 - 001		U	A - Z	LOCALES "JUAN XXIII"	CALLE ANGEL ESPEJO NUM: 62
03 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. ALVARO CECILIA-ESCUELA BLANCA	RONDA ERILLAS (DE LAS) S/N
<b>MUNICIPIO: FUENTE LA LANCHA</b>					
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO PLANTA BAJA	PLAZA SOTOMAYOR Y ZUÑIGA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: FUENTE OBEJUNA</b>					
01 - 001		U	A - Z	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
02 - 001		A	A - L	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
02 - 001		B	M - Z	G.E. MANUEL CAMACHO	PLAZA SAN SEBASTIAN S/N
03 - 001	01 (34)	A	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE MAESTRO ANTONIO ALEJANDRE ALCALDE NUM: 21 - LA CORONADA
03 - 001	02 (35)	B	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE PERALEDA NUM: 21 - CUENCA
03 - 001	03 (36)	C	A - Z	COLEGIO PUBLICO	CALLE ESCUELA NUM: 2 - ARGALLON
04 - 001	01 (37)	A	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE NUEVA (CARDENCHOSA) S/N - LA CARDENCHOSA
04 - 001	02 (38)	B	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) (PORVENIR) NUM: 3 - PORVENIR DE LA INDUSTRIA
04 - 001	03 (39)	C	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	AVDA ANDALUCIA (POSADILLA) NUM: 18 - POSADILLA
04 - 001	04 (40)	D	A - Z	LOCAL DE USOS MULTIPLES	CALLE COLON (OJUELOS ALTOS) NUM: 6 - OJUELOS ALTOS
				(34) Los electores de La Coronada	
				(35) Los electores de Cuenca	
				(36) Los electores de Argallon y Piconcillo	
				(37) Los electores de La Cardenchosa y Los Morenos	
				(38) Los electores de Porvenir de la Industria	
				(39) Los electores de Navalcuervo y Posadilla	
				(40) Los electores de El Alcornocal, Cañada del Gamo, Ojuelos Altos, Ojuelos Bajos y Los Panchez	
<b>MUNICIPIO: FUENTE PALMERA</b>					
01 - 001		A	A - L	CASA DE LA MEMORIA	PLAZA REAL NUM: 9
01 - 001		B	M - Z	CASA DE LA MEMORIA	PLAZA REAL NUM: 9
01 - 002		A	A - L	C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE POSADAS NUM: 52
01 - 002		B	M - Z	C.E.P. FEDERICO GARCIA LORCA	CALLE POSADAS NUM: 52
01 - 003		U	A - Z	CENTRO POLIVALENTE PEÑALOSA (ENTRADA POR RUEDOS)	CALLE CORDOBA (PEÑALOSA) S/N - PEÑALOSA
01 - 004	(01) (41)	A	A - Z	C.E.I.P. FERNANDEZ GRILO	CALLE GUADALQUIVIR (OCHAVILLO DEL RIO) NUM: 26 - OCHAVILLO DEL RIO
01 - 004	02 (42)	B	A - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE FRANCISCO PARRILLA NUM: 19 - VILLALÓN
01 - 005	01 (43)	A	A - Z	PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN FRENTE A INSTITUTO COLONIAL	PASEO BLAS INFANTE S/N
01 - 005	02 (44)	B	A - Z	CENTRO POLIVALENTE LA VENTILLA	. ALDEA DE LA VENTILLA S/N - LA VENTILLA
02 - 001	01 (45)	A	A - Z	C.E.I.P. BLAS INFANTE	AVDA PARQUE NUM: 17 - FUENTE CARRETERO

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
02 - 001	02 (46)	B	A - Z	CENTRO POLIVALENTE SILILLOS	. ALDEA DE SILILLOS S/N - SILILLOS
02 - 002	01 (47)	A	A - Z	CENTRO POLIVALENTE CAÑADA	AVDA ANDALUCIA NUM: 93 - CAÑADA DEL RABADÁN
02 - 002	02 (48)	B	A - Z	EDIFICIO MUNICIPAL	. VILLAR S/N - VILLAR
		(41)		Los electores de Ochavillo del Río	
		(42)		Los electores de Villalon	
		(43)		Los electores de Fuente Palmera	
		(44)		Los electores de La Ventilla	
		(45)		Los electores de Aldea de Fuente Carretero y Fuente Carretero	
		(46)		Los electores de Silillos	
		(47)		Los electores de Cañada del Rabadan	
		(48)		Los electores de Villar	
<b>MUNICIPIO: FUENTE-TÓJAR</b>					
01 - 001		U	A - Z	BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL ACCESO POR CALLE CALVARIO S/N	CALLE ANCHA NUM: 8 D
<b>MUNICIPIO: GRANJUELA (LA)</b>					
01 - 001		U	A - Z	PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE MARIA AMARO NUM: 1
<b>MUNICIPIO: GUADALCÁZAR</b>					
01 - 001		A	A - L	AUDITORIUM MUNICIPAL	PQUE HUERTO DEL CONVENTO S/N
01 - 001		B	M - Z	AUDITORIUM MUNICIPAL	PQUE HUERTO DEL CONVENTO S/N
<b>MUNICIPIO: GUIJO (EL)</b>					
01 - 001		U	A - Z	SALON DEL PUEBLO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 2
<b>MUNICIPIO: HINOJOSA DEL DUQUE</b>					
01 - 001		U	A - Z	COLEGIO VIRGEN DE LA ANTIGUA	PLAZA SAN JOSE (DE) S/N
02 - 001		U	A - Z	CENTRO SOCIAL DE DESARROLLO	PLAZA SAN JUAN (DE) NUM: 1
03 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
03 - 002		U	A - Z	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
03 - 003		A	A - L	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
03 - 003		B	M - Z	I.E.S. PADRE JUAN RUIZ	CALLE FRAY LUIS DE GRANADA NUM: 2
04 - 001		U	A - Z	CENTRO SOCIAL DE DESARROLLO	PLAZA SAN JUAN (DE) NUM: 1
04 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. MAESTRO JURADO (PLANTA B)	CALLE CARIDAD NUM: 49
<b>MUNICIPIO: HORNACHUELOS</b>					
01 - 001	01 (49)	A	A - Z	CASA CULTURA	PASEO BLAS INFANTE (DE) S/N
01 - 001	02 (50)	B	A - Z	COLEGIO PUBLICO	CTRA PALMA DEL RIO (DE) S/N
01 - 002	01 (51)	A	A - Z	CENTRO LOGSE	CALLE SOL S/N - MESAS DEL GUADALORA
01 - 002	02 (52)	B	A - Z	CENTRO LOGSE	PLAZA ANTONIO GUERRERO S/N - CÉSPEDES
02 - 001		U	A - Z	CENTRO DE EDUCACION INFANTIL	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA S/N
02 - 002		A	A - L	COLEGIO MIXTO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 1
02 - 002		B	M - Z	COLEGIO MIXTO	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA NUM: 1
		(49)		Electores de Hornachuelos	
		(50)		Electores de Hornachuelos	
		(51)		Los electores de La Almarja, Bembezar del Caudillo, Los Corrales, Mesas del Guadalora, Moratalla y Puebla de la Parrilla	
		(52)		Los electores de Cespedes	
<b>MUNICIPIO: IZNÁJAR</b>					
01 - 001		U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE CRISTOBAL DE CASTRO NUM: 16
01 - 002		A	A - L	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ALBAICINES NUM: 1
01 - 002		B	M - Z	CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	CALLE ALBAICINES NUM: 1
02 - 001	01 (53)	A	A - Z	C.P. CORONA, ALGAIDA Y GATA (LOS CAMINOS)	. CORONA ALGAIDA Y GATA S/N - CORONA ALGAIDA Y GATA

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
02 - 001	02 (54)	B	A - Z	C.P. FUENTE DEL CONDE	. FUENTE DEL CONDE S/N - FUENTE DEL CONDE
03 - 001	01 (55)	A	A - Z	SALON U.M. LOS JUNCARES	. LOS JUNCARES, S/N - LOS JUNCARES
03 - 001	02 (56)	B	A - Z	NUEVO COLEGIO LA CELADA	. CELADA (LA) S/N - LA CELADA
03 - 001	03 (57)	C	A - Z	SALON MUNICIPAL	CALLE DOCTOR MOLINA LOPEZ NUM: 18
03 - 001	04 (58)	D	A - Z	C.P.R. IZNAJAR NORTE	. HIGUERAL (EL) S/N - EL HIGUERAL
				(53) Los electores de El Adelantado, Alarconas y Antorchas, Arroyo del Cerezo, Los Concejos, Corona Algaida y Gata, La Cruz de Algaida, Montes Claros y Valenzuela y Llanadas	
				(54) Los electores de Las Chozas, Fuente del Conde, Los Pechos y Ventorros de Balerna	
				(55) Los electores de Arroyo de Priego, El Jaramillo y Los Juncarens	
				(56) Los electores de La Celada	
				(57) Los electores de Cierzos y Cabrerías, La Hoz, Lorite, Solerche y Valdearenas	
				(58) Los electores de El Higueral	
<b>MUNICIPIO: LUCENA</b>					
01 - 001		U	A - Z	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 002		U	A - Z	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	PLAZA BECQUER (DE) NUM: 2
01 - 003		A	A - K	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 003		B	L - Z	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 004		A	A - K	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 004		B	L - Z	C.E.I.P. BARAHONA DE SOTO	CALLE PEÑUELAS NUM: 1
01 - 005		U	A - Z	CENTRO MUNICIPAL DE FORMACION	PLAZA ESPAÑA (PASEO DEL COSO) NUM: 21
01 - 006		U	A - Z	AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUTARIA	PLAZA BECQUER (DE) NUM: 2
02 - 001		U	A - Z	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 002		A	A - K	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16
02 - 002		B	L - Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16
02 - 003		A	A - L	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16
02 - 003		B	M - Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16
02 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 005		A	A - L	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 005		B	M - Z	ASOCIACION COMARCAL "AMARA"	CALLE CERVANTES (CONTADOR) NUM: 3
02 - 006		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 007		A	A - L	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 008		U	A - Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESTRELLA (LA) NUM: 16
02 - 009		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
02 - 010		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DEL VALLE	CALLE CORAZON DE JESUS NUM: 2
03 - 001		A	A - J	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81
03 - 001		B	K - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81
03 - 002		A	A - L	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81
03 - 002		B	M - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 81
03 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	CALLE ERILLAS BLANCAS NUM: 45
03 - 004		A	A - L	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42
03 - 004		B	M - Z	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
03 - 005		A	A - L	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 005		B	M - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 006		U	A - Z	CASA PALACIO DE LOS CONDES DE SANTA ANA	CALLE SAN PEDRO NUM: 42
03 - 007		A	A - L	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE ARACELI	CALLE PASEO DE ROJAS NUM: 3
03 - 008		A	A - L	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
03 - 008		B	M - Z	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
04 - 001		A	A - L	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
04 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. SAN JOSE DE CALASANZ	CALLE JOSE NIETO MUÑOZ NUM: 10
05 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO	CALLE ESCUELAS NUEVAS NUM: 6 - NAVAS DEL SELPILLAR
05 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. GENIL	CALLE PLEITO NUM: 46 - JAUJA
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>LUQUE</b>			
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 11
01 - 002		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 17
01 - 003		U	A - Z	CONSULTORIO MEDICO	PLAZA ESPAÑA (DE) S/N
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>MONTALBÁN DE CÓRDOBA</b>			
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 002		A	A - L	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
02 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. MONTEALBO	CALLE CERVANTES NUM: 1
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>MONTEMAYOR</b>			
01 - 001		A	A - K	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
01 - 001		B	L - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
02 - 001		U	A - Z	GUARDERIA MUNICIPAL	CTRA ESTACION S/N
02 - 002		U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE JUAN PEDRO CARMONA NUM: 6
<b>MUNICIPIO:</b>		<b>MONTILLA</b>			
01 - 001		U	A - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
01 - 002		U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10
01 - 003		U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10
02 - 001		U	A - Z	TEATRO GARNELO	PLAZA ROSA (DE LA) NUM: 5
02 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 003		A	A - L	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 003		B	M - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 004		A	A - L	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
02 - 004		B	M - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4
03 - 001		A	A - L	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
03 - 001		B	M - Z	CONSERVATORIO DE MUSICA	CALLE FUENTE ALAMO NUM: 30
03 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
03 - 003		A	A - K	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
03 - 003		B	L - Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
03 - 004		A	A - K	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
03 - 004		B	L - Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
03 - 005		A	A - L	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
03 - 005		B	M - Z	C.E.I.P. GRAN CAPITAN	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 16
04 - 001		A	A - L	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10
04 - 001		B	M - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RONDA DE CURTIDORES NUM: 10
04 - 002		U	A - Z	ESCUELAS "PESCAO"	CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1
04 - 003		U	A - Z	ESCUELAS "PESCAO"	CALLE BEATO MIGUEL MOLINA NUM: 1
04 - 004		A	A - L	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
04 - 004		B	M - Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
04 - 005		U	A - Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
05 - 001	01 (59)	A	A - Z	C.E.I.P. BEATO JUAN DE AVILA	CALLE LUIS BRAILLE NUM: 19
05 - 001	02 (60)	B	A - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE GINER DE LOS RIOS NUM: 4

(59) Los electores de Montilla

(60) Los electores de La Sierra o Buenavista y Vereda de Cerro Macho

MUNICIPIO:	MONTORO				
01 - 001	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22	
01 - 002	U	A - Z	COMEDOR ESCOLAR C.P. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	CALLE SOR JOSEFA ARTOLA NUM: 3	
02 - 001	U	A - Z	GUARDERIA MUNICIPAL PERMANENTE PARVULITO	CALLE CALVARIO NUM: 1	
03 - 001	U	A - Z	MANCOMUNIDAD (ANTIGUO COLEGIO DE JESUS)	PLAZA JESUS NUM: 11	
03 - 002	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE ALVARO PEREZ NUM: 22	
04 - 001	U	A - Z	C.E.I.P. SAN FRANCISCO SOLANO	CALLE CERVANTES NUM: 9	
04 - 002	A	A - L	C.E.I.P. EPORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5	
04 - 002	B	M - Z	C.E.I.P. EPORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5	
04 - 003	A	A - L	C.E.I.P. EPORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5	
04 - 003	B	M - Z	C.E.I.P. EPORA	AVDA ANDALUCIA NUM: 5	
MUNICIPIO:	MONTURQUE				
01 - 001	A	A - L	CASA DE CONVIVENCIA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12	
01 - 001	B	M - Z	CASA DE CONVIVENCIA	PLAZA CONSTITUCION NUM: 12	
MUNICIPIO:	MORILES				
01 - 001	A	A - J	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (AULARIO) AULA 1	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3	
01 - 001	B	K - Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (AULARIO) AULA 2	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 3	
01 - 002	U	A - Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS)	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1	
01 - 003	U	A - Z	C.E.I.P. GARCIA DE LEANIZ (SALON DE ACTOS)	CALLE GARCIA DE LEANIZ NUM: 1	
MUNICIPIO:	NUEVA CARTEYA				
01 - 001	A	A - M	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
01 - 001	B	N - Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
01 - 002	U	A - Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
02 - 001	U	A - Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
02 - 002	A	A - M	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
02 - 002	B	N - Z	C.E.I.P. FRANCISCO GARCIA AMO	AVDA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7	
MUNICIPIO:	OBEJO				
01 - 001	01 (61)	A	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CORRALILLO NUM: 1
01 - 001	02 (62)	B	A - L	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE CUARTEL VIEJO (DEL) S/N - CERRO MURIANO
01 - 001	02 (62)	C	M - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE CUARTEL VIEJO (DEL) S/N - CERRO MURIANO

SECCIÓN	SUB (*)	MESA LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
(61) Los electores de Obejo				
(62) Los electores de Cerro Muriano y Estacion de Obejo				
<b>MUNICIPIO: PALENCIANA</b>				
01 - 001	U	A - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PLAZA ANDALUCIA (DE) S/N
01 - 002	U	A - Z	CENTRO CIVICO SALON DE ACTOS	PLAZA ANDALUCIA (DE) S/N
<b>MUNICIPIO: PALMA DEL RÍO</b>				
01 - 001	A	A - K	GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE BELEN	AVDA PUERTO RICO NUM: 2
01 - 001	B	L - Z	GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DE BELEN	AVDA PUERTO RICO NUM: 2
01 - 002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO VICENTE NACARINO	CALLE DUQUE Y FLORES NUM: 1
01 - 003	A	A - K	TEATRO COLISEO	AVDA PIO XII NUM: 6
01 - 003	B	L - Z	TEATRO COLISEO	AVDA PIO XII NUM: 6
01 - 004	A	A - K	COLEGIO PUBLICO FERROBUS	AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2
01 - 004	B	L - Z	COLEGIO PUBLICO FERROBUS	AVDA REPUBLICA DOMINICANA NUM: 2
02 - 001	U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE GRACIA NUM: 15
02 - 002	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SAN SEBASTIAN	RONDA JARDIN NUM: 5
02 - 003	U	A - Z	PLAZA DE ABASTOS	PLAZA ESPAÑA NUM: 11
02 - 004	U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	CALLE RUIZ MUÑOZ NUM: 1
03 - 001	A	A - K	CONVENTO DE SANTA CLARA	CALLE SANTA CLARA NUM: 1
03 - 001	B	L - Z	CONVENTO DE SANTA CLARA	CALLE SANTA CLARA NUM: 1
03 - 002	U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA ANDALUCIA NUM: 2
03 - 003	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO PARQUE	AVDA DIPUTACION NUM: 2
03 - 004	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO PARQUE	AVDA DIPUTACION NUM: 9
03 - 005	A	A - L	INSTITUTO ENS.SECUNDARIA ANTONIO GALA	AVDA PAZ NUM: 31
03 - 005	B	M - Z	INSTITUTO ENS.SECUNDARIA ANTONIO GALA	AVDA PAZ NUM: 31
03 - 006	U	A - Z	COLEGIO PUBLICO SANTA ANA	CALLE AMOR DE DIOS NUM: 41
03 - 007	A	A - L	COLEGIO SALESIANO	AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2
03 - 007	B	M - Z	COLEGIO SALESIANO	AVDA MARIA AUXILIADORA NUM: 2
<b>MUNICIPIO: PEDRO ABAD</b>				
01 - 001	A	A - K	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SANTA ANA S/N
01 - 001	B	L - Z	C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE SANTA ANA S/N
02 - 001	A	A - K	EDIFICIO POLIVALENTE DEL C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESPINO NUM: 77
02 - 001	B	L - Z	EDIFICIO POLIVALENTE DEL C.E.I.P. ANTONIO MACHADO	CALLE ESPINO NUM: 77
<b>MUNICIPIO: PEDROCHE</b>				
01 - 001	U	A - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	CALLE ANDALUCIA NUM: 10
02 - 001	U	A - Z	ANTIGUA ESCUELA SANTA LUCIA	CALLE MONJAS NUM: 1
<b>MUNICIPIO: PEÑARROYA-PUEBLONUEVO</b>				
01 - 001	U	A - Z	I.E.S. FLORENCIO PINTADO	CALLE ROMERO ROBLEDOS NUM: 17
01 - 003	U	A - Z	C.P. ALFREDO GIL	CALLE GRAN CAPITAN NUM: 21
01 - 004	U	A - Z	I.E.S. FLORENCIO PINTADO	CALLE ROMERO ROBLEDOS NUM: 17
01 - 005	A	A - L	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
01 - 005	B	M - Z	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
01 - 006	U	A - Z	C.E.I.P. ALFREDO GIL (NUEVO)	URB VISTA ALEGRE S/N
02 - 001	U	A - Z	ANTIGUO C.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE OLOZAGA S/N
02 - 002	U	A - Z	CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA SANTA BARBARA S/N
02 - 003	U	A - Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21
02 - 004	U	A - Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21
03 - 001	U	A - Z	C.E.I.P. ELADIO LEON	CALLE SAMANIEGO S/N
03 - 002	U	A - Z	C.P. ELADIO LEON	CALLE CORDOBA S/N
03 - 003	U	A - Z	C.P. ELADIO LEON	CALLE CORDOBA S/N
04 - 001	U	A - Z	C.E.I.P. AURELIO SANCHEZ	CALLE AURELIO SANCHEZ NUM: 21
<b>MUNICIPIO: POSADAS</b>				

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001		A	A - L	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N
01 - 001		B	M - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE PINTOR PABLO PICASSO S/N
01 - 002		A	A - L	C.P. DE JESUS	CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1
01 - 002		B	M - Z	C.P. DE JESUS	CALLE FUENTE PALMERA NUM: 1
02 - 001		U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA POSITOS S/N
02 - 002		U	A - Z	BIBLIOTECA MUNICIPAL	PLAZA POSITOS S/N
02 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N
02 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD	PLAZA VIRGEN DE LA SALUD S/N
<b>MUNICIPIO: POZOBLANCO</b>					
01 - 001		A	A - G	GRUPO ESCOLAR SANTA ANA	CALLE SANTA ANA NUM: 25
01 - 001		B	H - Z	GRUPO ESCOLAR SANTA ANA	CALLE SANTA ANA NUM: 25
01 - 002		A	A - K	CENTRO DE DIA DE MAYORES	AVDA MARCOS REDONDO S/N
01 - 002		B	L - Z	CENTRO DE DIA DE MAYORES	AVDA MARCOS REDONDO S/N
02 - 001		A	A - G	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE SAN JOSE NUM: 6
02 - 001		B	H - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE SAN JOSE NUM: 6
02 - 002		A	A - G	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	RONDA MUÑOCE (DE LOS) NUM: 19
02 - 002		B	H - Z	C.E.I.P. MANUEL CANO DAMIAN	RONDA MUÑOCE (DE LOS) NUM: 19
02 - 003		A	A - K	CASA CONSISTORIAL	CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2
02 - 003		B	L - Z	CASA CONSISTORIAL	CALLE CRONISTA SEPULVEDA NUM: 2
02 - 004		U	A - Z	DEPENDENCIAS DELEGACION COMARCAL DE LA U.N.E.D.	CALLE HUELVA NUM: 29
03 - 001		A	A - I	GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12
03 - 001		B	J - Z	GRUPO ESCOLAR CRISANTO LUNA	CALLE SAN BARTOLOME NUM: 12
03 - 002		U	A - Z	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	CALLE LEON HERRERO NUM: 21
04 - 001		U	A - Z	CIRCULO DE BELLAS ARTES	CALLE FERNANDEZ FRANCO NUM: 60
04 - 002		U	A - Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	PLAZA MERCADO DE ABASTOS NUM: 1
04 - 003		A	A - I	CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS FISICOS	CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N
04 - 003		B	J - Z	CENTRO ASISTENCIA MINUSVALIDOS FISICOS	CTRA DISEMINADO CIRCUNVALACION S/N
<b>MUNICIPIO: PRIEGO DE CÓRDOBA</b>					
01 - 001		A	A - K	ESCUELAS SANTA TERESA	CALLE SANTA TERESA NUM: 3
01 - 001		B	L - Z	ESCUELAS SANTA TERESA	CALLE SANTA TERESA NUM: 3
01 - 002		U	A - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE UBALDO CALVO NUM: 39
01 - 003		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE RIO NUM: 50
01 - 004		A	A - L	ESCUELAS DE LAS CARACOLAS	CALLE CARACOLAS NUM: 58
01 - 004		B	M - Z	ESCUELAS DE LAS CARACOLAS	CALLE CARACOLAS NUM: 58
02 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LA CABEZA	CALLE VIRGEN DE LA CABEZA NUM: 60
02 - 002		U	A - Z	I.E.S. CARMEN PANTIÓN	CALLE HAZA LUNA NUM: 1
02 - 003		A	A - L	ESTACION DE AUTOBUSES	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
02 - 003		B	M - Z	ESTACION DE AUTOBUSES	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 1
02 - 004		U	A - Z	PALACIO MUNICIPAL (PLANTA BAJA)	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 3
02 - 005		A	A - L	EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS	PLAZA SAN PEDRO NUM: 1
02 - 005		B	M - Z	EDIFICIO MERCADO DE ABASTOS	PLAZA SAN PEDRO NUM: 1
02 - 006		A	A - L	CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO	AVDA ESPAÑA (DE) S/N
02 - 006		B	M - Z	CENTRO CIVICO BARRIADA 28 DE FEBRERO	AVDA ESPAÑA (DE) S/N
02 - 007		A	A - L	C.E.I.P. ANGEL CARRILLO	AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES S/N

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
02 - 007		B	M - Z	C.E.I.P. ANGEL CARRILLO	AVDA NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES S/N
02 - 008		A	A - L	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49
02 - 008		B	M - Z	C.E.I.P. CAMACHO MELENDO	CALLE RAMON Y CAJAL NUM: 49
02 - 009		A	A - L	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA JUVENTUD (DE LA) S/N
02 - 009		B	M - Z	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	AVDA JUVENTUD (DE LA) S/N
03 - 001	01 (63)	A	A - Z	CENTRO POLIVALENTE LAGUNILLAS	CALLE PRIEGO (LAS LAGUNILLAS) S/N - LAS LAGUNILLAS
03 - 001	02 (64)	B	A - Z	CLUB FAMILIAR LA MILANA	. GENILLA S/N - GENILLA
03 - 002	01 (65)	A	A - Z	NUEVAS ESCUELAS PUBLICAS	. NAVAS (LAS) S/N - LAS NAVAS
03 - 002	02 (66)	B	A - Z	CENTRO POLIVALENTE LA CONCEPCION	CALLE SIERRA (LA) (CONCEPCION) S/N - LA CONCEPCIÓN
04 - 001		U	A - Z	EDIFICIO ENTIDAD LOCAL AUTONOMA (E.L.A.)	CALLE NUEVA (CASTIL DE CAMPOS) NUM: 1 - CASTIL DE CAMPOS
04 - 002		U	A - Z	CENTRO POLIVALENTE ZAMORANOS	CALLE CALDERON DE LA BARCA NUM: 1 - ZAMORANOS
04 - 003	01 (67)	A	A - Z	CENTRO POLIVALENTE EL ESPARRAGAL	CALLE NUEVA (ESPARRAGAL (EL)) NUM: 2 - EL ESPARRAGAL
04 - 003	02 (68)	B	A - Z	ESCUELA DE ZAGRILLA	CTRA PRIEGO (A) NUM: 1 - ZAGRILLA ALTA - ZAGRILLA

(63) Los electores de Las Lagunillas

(64) Los electores de Genilla, Jaula, Navasequilla y Los Villares

(65) Los electores de Las Navas y La Poyata

(66) Los electores de El Castellar, La Concepcion, Las Higueras, Las Paradejas, El Poleo y El Solvito

(67) Los electores de El Esparragal y El Tarajal

(68) Los electores de Villa Turistica de la Subbetica, Zagrilla, Zagrilla Alta y Zagrilla Baja

MUNICIPIO:	PUENTE GENIL				
01 - 001	U	A - Z	C.E.I.P. RAMIRO DE MAEZTU	CALLE HERRERA NUM: 13	
01 - 002	U	A - Z	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	CALLE HUERTA (LA) S/N	
01 - 003	U	A - Z	C.E.I.P. DULCE NOMBRE	CALLE HUERTA (LA) S/N	
02 - 001	U	A - Z	ARCHIVO MUNICIPAL	CALLE AGUILAR NUM: 1 BAJO-A	
02 - 002	A	A - L	C.E.I.P. JOSE MARIA PEMAN	CALLE JOSE MARIA PEMAN S/N	
02 - 002	B	M - Z	C.E.I.P. JOSE MARIA PEMAN	CALLE JOSE MARIA PEMAN S/N	
02 - 003	A	A - I	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37	
02 - 003	B	J - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37	
03 - 001	A	A - J	SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R. MOLINA	PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) S/N	
03 - 001	B	K - Z	SALON EXPOSICIONES BIBLIOTECA R. MOLINA	PLAZA GRUPO CANTICO (DEL) S/N	
03 - 002	A	A - K	OFICINA DE TURISMO	CALLE SUSANA BENITEZ NUM: 44	
03 - 002	B	L - Z	OFICINA DE TURISMO	CALLE SUSANA BENITEZ NUM: 44	
03 - 003	A	A - K	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N	
03 - 003	B	L - Z	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N	
03 - 004	A	A - K	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37	
03 - 004	B	L - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE CRUZ DEL ESTUDIANTE NUM: 37	
03 - 005	A	A - L	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N	
03 - 005	B	M - Z	C.E.I.P. SANTIAGO RAMON Y CAJAL	CALLE PRINCIPE DE ASTURIAS S/N	
04 - 001	U	A - Z	PARVULARIOS AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE RAMON Y CAJAL S/N	

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
04 - 002		U	A - Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA EUROPA (DE) NUM: 9
04 - 003		A	A - L	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 003		B	M - Z	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 004		U	A - Z	C.E.I.P. AGUSTIN RODRIGUEZ	CALLE BALDOMERO JIMENEZ S/N
04 - 005		A	A - K	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA EUROPA (DE) NUM: 9
04 - 005		B	L - Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA EUROPA (DE) NUM: 9
04 - 006		A	A - K	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA EUROPA (DE) NUM: 9
04 - 006		B	L - Z	I.E.S. PROFESOR ANDRES BOJOLLO	AVDA EUROPA (DE) NUM: 9
05 - 001		A	A - K	SALON DE ACTOS-OFICINA SERVICIOS SOCIALES	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 001		B	L - Z	SALON DE ACTOS-OFICINA SERVICIOS SOCIALES	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 003		A	A - K	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 003		B	L - Z	C.E.I.P. MAESTRO ENRIQUE ASENSI	CALLE MADRID S/N
05 - 004		U	A - Z	COLEGIO PUBLICO RAFAEL CHACON	CALLE IGLESIA S/N - PALOMAR
05 - 005		A	A - K	SALON DE ACTOS-OFICINA SERVICIOS SOCIALES	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
05 - 005		B	L - Z	SALON DE ACTOS-OFICINA SERVICIOS SOCIALES	CALLE ANTONIO SANCHEZ CUENCA S/N
<b>MUNICIPIO: RAMBLA (LA)</b>					
01 - 001		U	A - Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7
01 - 002		U	A - Z	CASA AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 7
01 - 003		U	A - Z	I.E.S. TIERNO GALVÁN	CALLE REDONDA NUM: 47
01 - 004		A	A - L	C.E.I.P. ALFAR	CALLE PRIETOS (LOS) NUM: 56
01 - 004		B	M - Z	C.E.I.P. ALFAR	CALLE PRIETOS (LOS) NUM: 56
01 - 005		U	A - Z	GUARDERIA INFANTIL	PLAZA CONVENTO (DEL) NUM: 5
01 - 006		A	A - L	C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUAYO	CALLE CRUZ VERDE NUM: 40
01 - 006		B	M - Z	C.E.I.P. MAESTRO ROMUALDO AGUAYO	CALLE CRUZ VERDE NUM: 40
<b>MUNICIPIO: RUTE</b>					
01 - 001		A	A - L	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 001		B	M - Z	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 002		A	A - L	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
01 - 002		B	M - Z	EDIFICIO LUDOTECA	CALLE MARIA SIENDONES NUM: 2
02 - 001		U	A - Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE FRANCISCO SALTO NUM: 3
03 - 001		U	A - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE DUQUESA NUM: 28
03 - 002		A	A - L	BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES)	CALLE MERCADO (DEL) S/N
03 - 002		B	M - Z	BAJOS DEL MERCADO (SALA DE EXPOSICIONES)	CALLE MERCADO (DEL) S/N
04 - 001		A	A - L	ESCUELAS DE LOS PINOS	CALLE HACHO (DEL) S/N
04 - 001		B	M - Z	ESCUELAS DE LOS PINOS	CALLE HACHO (DEL) S/N
05 - 001	01 (69)	A	A - Z	ESCUELAS CAMINO MISA	CMNO MISA (DE) S/N - ZAMBRA
05 - 001	02 (70)	B	A - Z	ESCUELAS DEL PARQUE	CALLE CARRETERA DE RUTE S/N - LLANOS DE DON JUAN
(69) Los electores de Arroyo Tijeras, Burbunera, Campullas, Cañada de Zambra, Cerrillo Zambra, Fuente de las Cañas, El Nacimiento, Palomares, Los Perez, Las Piedras, Las Viboras y Zambra					
(70) Los electores de Granadilla, Llanos de Don Juan y Los Molares					
<b>MUNICIPIO: SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS</b>					
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA FUERO (DEL) NUM: 1
<b>MUNICIPIO: SANTAELLA</b>					
01 - 001	01 (71)	A	A - Z	AYUNTAMIENTO	PLAZA MAYOR NUM: 6

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
01 - 001	02 (72)	B	A - Z	S.U.M. LA MONTIELA	CALLE SAN ISIDRO NUM: 7 - LA MONTIELA
01 - 002		A	A - G	ANTIGUO EDIFICIO C.E.I.P. AGUSTIN PALMA SOTO	CALLE SANTO ROSARIO S/N - LA GUIJARROSA
01 - 002		B	H - Z	ANTIGUO EDIFICIO C.E.I.P. AGUSTIN PALMA SOTO	CALLE SANTO ROSARIO S/N - LA GUIJARROSA
02 - 001		A	A - L	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 002		A	A - L	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
02 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. URBANO PALMA	CALLE NUESTRA SEÑORA DEL VALLE S/N
(71) Los electores de El Fontanar, Poligono Industrial El Cañuelo y Santaella					
(72) Los electores de Aldea El Ingeniero, Huertas Bocas del Salado, Huertas del Ingeniero, Huertas del Sol y La Montiel					
<b>MUNICIPIO: SANTA EUFEMIA</b>					
01 - 001		U	A - Z	RESIDENCIA MAYORES NTRA.SRA.DE AFRICA	CALLE MURALLA NUM: 1
<b>MUNICIPIO: TORRECAMPO</b>					
01 - 001		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE POSTIGOS S/N
02 - 001		U	A - Z	CASA DE LA CULTURA	CALLE POSTIGOS S/N
<b>MUNICIPIO: VALENZUELA</b>					
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS ACCESO POR CALLE DEL COLEGIO	PASEO VALENZUELA (DE) NUM: 6
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. NUESTRO PADRE JESUS ACCESO POR CALLE DEL COLEGIO	PASEO VALENZUELA (DE) NUM: 6
<b>MUNICIPIO: VALSEQUILLO</b>					
01 - 001		U	A - Z	EDIFICIO CASA DE LA JUVENTUD	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 2
<b>MUNICIPIO: VICTORIA (LA)</b>					
01 - 001		A	A - J	C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9
01 - 001		B	K - Z	C.E.I.P. JOSE ANTONIO VALENZUELA	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 9
<b>MUNICIPIO: VILLA DEL RIO</b>					
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 002		A	A - L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
01 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 002		A	A - L	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 002		B	M - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
02 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. POETA MOLLEJA	CALLE JUAN PAREJO NUM: 11
<b>MUNICIPIO: VILLAFRANCA DE CÓRDOBA</b>					
01 - 001		A	A - L	C.E.I.P.TERESA COMINO	CALLE ALCOLEA NUM: 49
01 - 001		B	M - Z	C.E.I.P.TERESA COMINO	CALLE ALCOLEA NUM: 49
01 - 002		A	A - L	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PARRILLAS NUM: 11
01 - 002		B	M - Z	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES	CALLE PARRILLAS NUM: 11
02 - 001		A	A - L	NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	CALLE MORAL NUM: 56
02 - 001		B	M - Z	NUEVO EDIFICIO DE USOS MULTIPLES ENTRADA C/ TRAVESIA DEL PUENTE	CALLE MORAL NUM: 56
<b>MUNICIPIO: VILLAHARTA</b>					
01 - 001		U	A - Z	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES	AVDA ANDALUCIA NUM: 2
<b>MUNICIPIO: VILLANUEVA DE CÓRDOBA</b>					
01 - 001		U	A - Z	EDIFICIO LA AUDIENCIA	PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 11
01 - 002		U	A - Z	CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES	CALLE MERCADO (DEL) NUM: 12
01 - 003		U	A - Z	COLEGIO LOS BRETES	CALLE CASTILLEJOS S/N
02 - 001		A	A - H	C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS	CALLE SAN GREGORIO NUM: 1
02 - 001		B	I - Z	C.E.I.P. MORENO DE PEDRAJAS	CALLE HERMANOS MARTOS NUM: 2

SECCIÓN	SUB (*)	MESA	LETRA	LOCAL ELECTORAL	DIRECCIÓN DEL LOCAL
02 - 002		U	A - Z	SALON BODAS	CALLE MARIA CRISTINA NUM: 25
02 - 003		U	A - Z	CLUB EL PENSIONISTA	CALLE REAL NUM: 12
03 - 001		U	A - Z	C.E.I.P. SAN MIGUEL	CALLE EXPLANADA DE LA FERIA S/N
03 - 002		U	A - Z	CENTRO DE INTERPRETACION DE LA DEHESA	CALLE POZOBLANCO NUM: 3
03 - 003		U	A - Z	C.E.I.P. SAN MIGUEL	CALLE EXPLANADA DE LA FERIA S/N
04 - 001		U	A - Z	CENTRO DE FORMACION OCUPACIONAL	RONDA CALVARIO (DEL) S/N
04 - 002		U	A - Z	C.E.I.P. VIRGEN DE LUNA	CALLE POZOBLANCO NUM: 65
<b>MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL DUQUE</b>					
01 - 001		U	A - Z	HOGAR DEL PENSIONISTA	PASEO AURELIO TENO S/N
02 - 001		U	A - Z	SALON DE CONVIVENCIA	PLAZA DUQUE DE BEJAR (DEL) S/N
<b>MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL REY</b>					
01 - 001		U	A - Z	SALON ACTOS AYUNTAMIENTO	CALLE REAL NUM: 6
<b>MUNICIPIO: VILLARALTO</b>					
01 - 001		U	A - Z	SALON POLIVALENTE	CALLE COLECTIVO CULTURAL "EL JARDAL" S/N
01 - 002		U	A - Z	SALA PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO	CALLE AYUNTAMIENTO NUM: 2
<b>MUNICIPIO: VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA</b>					
01 - 001		U	A - Z	COLEGIO LAS CRUCES	CALLE ALCALA S/N
01 - 002		U	A - Z	COLEGIO LAS CRUCES	CALLE ALCALA S/N
02 - 001		A	A - L	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CTRA CORDOBA S/N
02 - 001		B	M - Z	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE VILLAVICIOSA DE CORDOBA	CTRA CORDOBA S/N
<b>MUNICIPIO: VISO (EL)</b>					
01 - 001		U	A - Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1
01 - 002		U	A - Z	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO	PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 1
02 - 001		U	A - Z	SEDE PEÑA CULTURAL REYES MAGOS	CALLE BLANCA NUM: 4
02 - 002		U	A - Z	MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS	CALLE PLAZOLETE S/N
<b>MUNICIPIO: ZUHEROS</b>					
01 - 001		U	A - Z	AYUNTAMIENTO	CALLE PARROCO RAFAEL LINARES O HORNO NUM: 50

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO****Ministerio del Interior  
Jefatura Provincial de Tráfico  
Córdoba**

Núm. 457/2015

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Córdoba, 21 de enero de 2015. El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1429732866	Francisco Luis Gómez Aguilera	39162602	Belmez	23/12/2014
142971430	Pedro Moreno Gallegos	30534553	Córdoba	10/12/2014
1429733044	José Medina Medina	30785855	Córdoba	23/12/2014
1429713333	Alfonso Ángel Fernández Suanes	30983745	Fernán Núñez	11/12/2014
1429676000	Tita Leonard Muti	Y1167434Z	Lucena	27/10/2014

**JUNTA DE ANDALUCIA****Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 366/2015

Convenio o Acuerdo: Transportes de Mercancías por Carretera

Expediente: 14/01/0003/2015

Fecha: 19/01/2015

Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación

Destinatario: Antonio Miguel Arroyo Díaz

Código: 14000385011981

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de Transportes de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba", con vigencia desde el día 1 de enero de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2016, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la

Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

CONVENIO PROVINCIAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2014-2016

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Ámbito de Aplicación

El presente convenio de ámbito provincial afectará a todas las empresas dedicadas a las actividades de servicios regulares y servicios discrecionales de transporte de mercancías por carretera, agencias de transporte, auxiliares de transporte, mudanzas y guardamuebles, lavado y engrase de coches, coches de alquiler sin conductor y a sus trabajadores y trabajadoras. Se aplicará asimismo a todas las empresas de nueva creación durante la vigencia del presente convenio y a las que residiendo en otro lugar tengan el establecimiento dentro de la provincia, en cuanto al personal adscrito a ellas.

Artículo 2. Vigencia

Con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente Convenio, entrará en vigor el día 1 de enero de 2014 y tendrá una vigencia de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre del 2016, prorrogándose tácitamente de año en año, de no mediar denuncia de ninguna de las partes, con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento. Las partes se comprometen a la nueva negociación a partir del momento de la denuncia.

Artículo 3. Prelación de Normas

El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente, por lo que se refiere al transporte de mercancías, a la Ordenanza Laboral para las Empresas de Transporte por Carretera aprobada por Orden de 20 de marzo de 1971, conteniendo además normas reguladoras del empleo, la estructura salarial, el régimen disciplinario, la resolución de conflictos, la prevención de riesgos laborales y la comisión paritaria del Convenio Colectivo.

Artículo 4. Garantía Personal

Las condiciones pactadas en este Convenio sustituirán, absorberán y compensarán íntegramente todas las que en la actualidad subsisten.

Para aplicar las expresadas absorciones se estimarán las condiciones en conjunto y cómputo anual por categoría y trabajador.

En los casos en que existan condiciones particulares más beneficiosas para el personal que disfruta de ellas, subsistirán como garantía personal.

Artículo 5. Supletoriedad

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Acuerdo General del Sector y a cuantas modifica-

ciones posteriores de igual o superior rango se produzcan.

#### Artículo 6. Comisión Paritaria

Para la interpretación de las Cláusulas de este convenio y, en general, para atender cuantas cuestiones deriven de la aplicación del mismo, se establece una Comisión Paritaria Mixta que constará de dos miembros por cada representación.

Constituirán dicha comisión:

-Por la parte empresarial:

Don Rafael Navarro Prieto y don Tomás Aranda Rodríguez.

-Por la parte social:

Don Manuel Sánchez García (UGT) y don Juan Illescas Muñoz (CCOO).

En caso de que estas personas no puedan asistir se nombrarán suplentes.

Ambas partes de la Comisión Paritaria podrán asistir a las reuniones de la misma, acompañados de los asesores que estimen convenientes. Por la parte empresarial será don Antonio Arroyo Díaz, letrado de CECO.

El domicilio de la Comisión se fija en la calle José Dámaso Pepete número 5 (ATRANSMERCO).

#### Artículo 7. Mediación y Arbitraje

Agotadas sin acuerdo las actuaciones establecidas, en su caso, en el seno de la Comisión Paritaria, se instarán los procedimientos previstos en el Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA) de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Interprofesional para su constitución de 3 de abril de 1996 y Reglamento de Desarrollo.

Se someterán a las actuaciones del SERCLA los conflictos colectivos de interpretación y aplicación del convenio colectivo o de otra índole que afecte al personal y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio.

En relación a los conflictos individuales que se susciten en materia de: clasificación profesional, movilidad funcional, trabajos de superior o inferior categoría; modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo; traslados y desplazamientos; período de disfrute de vacaciones; licencias, permisos y reducciones de jornada, se someterán igualmente a los procedimientos contemplados en el SERCLA para los conflictos individuales, previstos en el Acuerdo Interprofesional de 4 de marzo de 2005.

Asimismo, si así lo decide la mayoría de las personas integrantes de cada representación; en el caso de que existan discrepancias en el seno de la Comisión Paritaria que impidan la adopción de acuerdos, podrán ser sometidas las mismas a arbitraje. El acuerdo expresará la cuestión concreta que se somete a arbitraje y determinará los nombres de las personas a las que se encomienda tal cometido y el plazo en el que deberán darle cumplimiento, que se contará a partir de la fecha en que reciban el acuerdo y, juntamente con el mismo, los escritos de alegaciones de cada una de las partes.

#### Artículo 8. Vinculación a la Totalidad

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Provincial para las Empresas de Transporte de Mercancías por Carretera de la Provincia de Córdoba constituyen un todo orgánico e indivisible y han de ser consideradas globalmente. En consecuencia, si la jurisdicción laboral declarase nulo en su actual redacción alguno de los pactos del mismo, quedará nulo y sin valor ni efecto en su totalidad este Convenio Colectivo, comprometiéndose ambas partes a renegociarlo de nuevo.

### Capítulo II

#### Organización del Trabajo

#### Artículo 9. Organización del Trabajo

La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la

Dirección de la empresa, a la que corresponde, en su caso, determinar la persona o personas en quienes delega el ejercicio de dicha facultad, que deberá ajustarse a lo establecido en la ley, en el presente Convenio Provincial y en las normas y pactos que sean de aplicación.

En el ejercicio de sus facultades de organización del trabajo corresponde a la Dirección de la empresa, con respeto de las competencias que en esta materia tienen atribuidas los órganos de representación del personal en la empresa, implantar, determinar, modificar o suprimir los trabajos, adjudicar las tareas, adoptar nuevos métodos de ejecución de las mismas, crear o amortizar puestos de trabajo y ordenarlos en función de las necesidades de la empresa en cada momento, determinando la forma de prestación del trabajo en todos sus aspectos.

#### Artículo 10. Obligaciones Generales

Cumplir las órdenes e instrucciones de la dirección de la empresa, en el ejercicio regular de sus facultades directivas es obligación del trabajador o trabajadora, quien deberá ejecutar con interés y diligencia cuantos trabajos se le ordenen dentro del general cometido de su grupo y competencia profesionales. Entre tales trabajos están incluidas las tareas complementarias que sean indispensables para el correcto desempeño de su cometido principal.

### Capítulo III

#### Del Personal

#### Sección Primera: Principios Generales

#### Artículo 11. Generalidades

La clasificación de personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni de todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de cada empresa.

#### Artículo 12. Movilidad Funcional

Sin perjuicio de sus derechos económicos y profesionales derivados de las mejoras preexistentes a este Convenio Provincial, y con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, éstos están sujetos a la movilidad funcional en el seno de la empresa, de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad del trabajador.

La movilidad funcional para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional sólo será posible si existen, además, razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. El empresario deberá comunicar su decisión y las razones de ésta a los representantes de los trabajadores.

En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del comité o, en su caso, de los delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción social. Mediante la negociación colectiva se podrán establecer períodos distintos de los expresados en este artículo a efectos de reclamar la cobertura de vacantes.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de en-

comienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los puestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

#### Sección Segunda: Clasificación General

##### Artículo 13. Grupos Profesionales

El personal que preste sus servicios en las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de este Convenio Provincial se clasificará en alguno de los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal Superior y Técnico.

Grupo II. Personal de Administración.

Grupo III. Personal de Movimiento.

Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares.

##### Artículo 14. Grupo I: Personal Superior y Técnico

Se entiende por tal la persona que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección o por sus superiores jerárquicos, ejerce funciones de carácter técnico y/o de mando y organización. No se incluye a quienes por las características de su contrato y/o del desempeño de su cometido corresponda la clasificación de «Personal de Alta Dirección».

Este Grupo I está integrado por las categorías profesionales que a continuación se relacionan, cuyas funciones y cometidos son los que, con carácter indicativo, igualmente se consignan.

##### 14.1. Director/Directora de Área o Departamento.

Es la persona que en los servicios centrales de la empresa está al frente de una de las Áreas o Departamentos específicos en que la misma se estructura, dependiendo directamente de la Dirección General de la empresa.

##### 14.2. Director/Directora o Delegado/Delegada de Sucursal.

Es la persona que con propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, dependiendo directamente de la misma o de las personas en que ésta delegue, ejerce funciones directivas, de mando y organización al frente de una sucursal o centro de trabajo de importancia de la empresa.

Salvo pacto expreso en contrario, quienes sean nombrados para ocupar puestos de trabajo de las categorías 14.1 y 14.2 precedentes, que exigen la máxima confianza, no consolidarán sus nombramientos hasta que hayan superado el período de prueba como tales; si es personal ya empleado en la empresa el que se promueve a esos cargos, el período de prueba en estos puestos de trabajo se reducirá a la mitad.

Quienes hayan consolidado alguna de dichas categorías profesionales podrán ser removidos de la misma en cualquier momento, pasando a la de Titulado, si anteriormente ostentara tal categoría, o a la de Jefe de Servicio, manteniendo a título personal el sueldo asignado a la categoría de la que haya sido removido, si bien los complementos por cantidad y calidad de trabajo y los de puesto de trabajo serán en su caso, los que correspondan al efectivamente desempeñado.

##### 14.3. Jefe/Jefa de Servicio.

Es la persona que con propia iniciativa coordina todos o algunos de los servicios de una empresa o centro de trabajo de importancia.

##### 14.4. Titulado/Titulada de Grado Superior.

Es la persona que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título de Doctor/Doctora, Licenciado/Licenciada o Ingeniero/Ingeniera en cualesquiera dependencias o servi-

cios de la Empresa.

##### 14.5. Titulado/Titulada de Grado Medio.

Es la persona que desempeña cometidos para cuyo ejercicio se exige o requiere su título académico de grado medio, en cualesquiera dependencias o servicios de la Empresa.

##### 14.6. Jefe/Jefa de Sección.

Es la persona que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos de actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como está al frente de la Administración de una Sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director/Directora o Delegado/Delegada de la misma, si lo hubiera.

##### 14.7. Jefe/Jefa de negociado.

Es la persona que, al frente de un grupo de empleados y empleadas, dependiendo o no de un Jefe/Jefa de Sección, dirige la labor de su Negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional quienes desempeñen el puesto de Analistas de Sistemas Informáticos.

##### 14.8. Jefe/Jefa de Tráfico de Primera.

Es la persona que tiene a su cargo dirigir la prestación de los servicios de un grupo de más de cincuenta vehículos de la empresa o contratados por ella distribuyendo el personal y el material y las entradas y salidas del mismo, así como elaborar las estadísticas de tráfico, recorridos y consumo. Tanto el personal de esta categoría como el Encargado/Encargada General de Agencias de Transporte y de Almacenistas-Distribuidores pueden actuar de Jefes/Jefas de los centros de trabajo en que no exista Director/ Directora o Delegado/Delegada de Sucursal.

##### 14.9. Jefe/Jefa de Tráfico de Segunda.

Es la persona que, con las mismas atribuciones y responsabilidades que el anterior, dirige la prestación de servicios de un grupo de hasta cincuenta vehículos de la Empresa o contratados por ella, si no hay Jefe/Jefa de Tráfico de superior categoría, en caso contrario actuará como subordinado al Jefe/Jefa de Tráfico de Primera, independientemente del número de vehículos, coincidiendo con él o al frente de algún turno de trabajo.

14.10. Encargado/Encargada General de Agencias de Transporte y de Almacenistas-Distribuidores.

Es la persona que, con mando directo sobre el personal, le corresponde la organización o dirección del servicio, indicando a sus subordinados y subordinadas la forma de efectuar aquellos trabajos que se le ordenen: Debe, por tanto, poseer conocimientos suficientes para ejecutar correctamente los cometidos que le encomiende la empresa inherentes a su función, y para la redacción de los presupuestos de los trabajos que se le encarguen, cuidando el material con objeto de que esté dispuesto para el trabajo en todo momento.

Tanto el personal de esta categoría profesional como el de la categoría de Jefe/Jefa de Tráfico de Primera pueden asumir, a elección de la Empresa, la jefatura de los centros de trabajo en los que no exista Director/Directora o Delegado/Delegada de Sucursal.

14.11. Inspector/Inspectora Visitador/Visitadora de Empresas de Mudanzas.

Es la persona que, previo estudio de una mudanza o servicio, fija normas para su ejecución, tasando, valorando y pudiendo contratar el servicio e inspeccionar en su día la ejecución del mismo, dando cuenta a sus jefes/jefas de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que se estimen oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes o incidencias

de cualquier tipo.

#### 14.12. Jefe/Jefa de Taller.

Esta categoría profesional incluye a las personas que, con la capacidad técnica precisa, tienen a su cargo la dirección de un taller cuya plantilla sea, como mínimo, de cincuenta operarios y operarias en talleres que tengan entre veinticinco y cincuenta trabajadores y trabajadoras, pueden desempeñar la jefatura en talleres de no más de quince operarios y operarias.

#### 14.13. Contraamaestre o Encargado/Encargada.

Comprende esta categoría a aquellas personas que, con conocimientos teórico-prácticos, ejercen el mando directo sobre un grupo o sección de veinticinco operarios y operarias en talleres que tengan entre veinticinco y cincuenta trabajadores y trabajadoras; pueden desempeñar la jefatura en talleres de no más de quince operarios y operarias.

#### Artículo 15. Grupo II: Personal de Administración

Pertencen a este grupo profesional todo el personal que en las distintas dependencias o servicios de la empresa realizan funciones de carácter administrativo, burocráticas y/o de contabilidad, incluidos los trabajos con medios informáticos u ofimáticos y los de facturación; están asimismo comprendidas las funciones de mantenimiento, control y atención de carácter general no incluidas en otro grupo profesional. Se clasifica en las categorías seguidamente relacionadas, cuyas funciones o cometidos son los que, con carácter enunciativo, igualmente se expresan:

##### 15.1. Oficial de Primera.

Es la persona que, bajo su propia responsabilidad, realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren plena iniciativa, entre ellas las gestiones de carácter comercial, tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo cuyos empleados y empleadas administrativos sean entre cuatro y siete, ambos inclusive, puede actuar de jefe/jefa de los mismos.

Quedan incluidos en esta categoría aquellos cuyo principal cometido sea el de realizar trabajos de programación informática.

##### 15.2. Oficial de Segunda.

Pertencen a esa categoría aquellas personas que subordinados, en su caso, al jefe/jefa de la oficina y con adecuados conocimientos teóricos y prácticos, realizan normalmente con la debida perfección y correspondiente responsabilidad los trabajos que se les encomiendan, incluidos los de carácter comercial tanto en la empresa como en visitas a clientes y organismos. En los centros de trabajo de hasta tres empleados y empleadas administrativos pueden asumir la jefatura de los mismos.

Se incluyen en esta categoría profesional el personal cuyo principal cometido sea el de operador de sistemas.

15.3. Encargado/Encargada de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles.

Es la persona, dependiente o no del Encargado/Encargada General, responsable de almacén o almacenes a su cargo y del personal a ellos adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despachar los pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuirlas ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones de destino, procedencia y entradas y salidas que hubiera.

Asumirá la jefatura de los almacenes en los que no exista Director/ Directora o Delegado/Delegada de Sucursal, Encargado/Encargada General ni Jefe/Jefa de Tráfico.

##### 15.4. Encargado/Encargada de Garaje.

Es la persona responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el estacionamiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material, llevando cuenta detallada de los mismos.

##### 15.5. Auxiliar.

Es la persona que, con conocimientos de carácter burocrático, bajo las órdenes de sus superiores, ejecuta trabajos que no revisitan especial complejidad.

##### 15.6. Telefonista.

Es la persona encargada del manejo de la central telefónica o cualquier otro sistema de comunicación de la empresa, pudiendo asignársela además cometidos de naturaleza administrativa y/o de control y recepción.

#### Artículo 16. Grupo III: Personal de Movimiento

Pertencen a este grupo todo el personal que se dedica al movimiento, clasificación y arrastre de mercancías en las instalaciones de la empresa o fuera de las mismas, incluido el mantenimiento de los vehículos, clasificándose en las siguientes categorías profesionales, cuyas funciones se expresan, con carácter enunciativo, a continuación de las mismas:

##### 16.1. Conductor mecánico/conductora mecánica.

Es la persona que, estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata con la obligación de conducir cualquier vehículo de la empresa con remolque o sin él, a tenor de las necesidades de ésta, ayudando si se le indica a las reparaciones del mismo, siendo el responsable del vehículo y de la carga durante el servicio estando obligado a cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado y a dirigir, si se le exigiera, la carga de la mercancía. Le corresponde realizar las labores necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato a la persona responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

Quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional, aunque carezcan del permiso de conducir de la clase «C + E», los conductores y conductoras que conduzcan para una misma empresa durante más de 6 meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado 16.4.

##### 16.2. Conductor/conductora.

Es la persona que, aún estando en posesión del carné de conducir de la clase «C + E», se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior, sin necesidad de conocimientos mecánicos y con la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en ésta y en la descarga, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es la persona responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato a la persona responsable de taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Debe cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta

cumplimentación del servicio.

16.3. Conductor/conductora Repartidor/repartidora de vehículos ligeros.

Es la persona que, aun estando en posesión de carné de conducir de clase superior, se contrata para conducir vehículos ligeros. Ha de actuar con la diligencia exigible para la seguridad del vehículo y de la mercancía, correspondiéndole la realización de las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, mantenimiento, conservación y acondicionamiento del vehículo y protección de este y de la carga, teniendo obligación de cargar y descargar su vehículo y de recoger y repartir o entregar la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato a la persona responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá realizar sus recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para la correcta cumplimentación del servicio.

16.4. Obligaciones específicas de los conductores/conductoras, comunes a las categorías profesionales 16.1 y 16.2.

Además de las generales de conductor/conductora, anteriormente enunciadas, que constituyen el trabajo corriente, les corresponden las que resulten de los usos y costumbres y de la naturaleza del servicio que realicen. A título meramente indicativo se relacionan a continuación las siguientes:

16.4.a. Cuando conduzca vehículos-cisterna, deberá realizar respecto de su propio vehículo los siguientes cometidos:

a) Inspeccionar el estado, limpieza y conservación de las cisternas y sus accesorios, como tuberías, bocas de carga y descarga, válvulas, manómetros de presión, elevadores, calefactores, bombas de descarga y similares.

b) Empalmar y desempalmar mangueras de carga y descarga, abrir y cerrar válvulas, controlar el llenado y vaciado, incluso subiendo a lo alto de las cisternas si ello fuese necesario; y realizar la purga de los depósitos de las cisternas antes de proceder a su descarga, con el fin de evitar la contaminación de los productos en los tanques de los clientes.

c) Controlar las presiones y despresionar utilizando las caretas y demás elementos de seguridad que se le faciliten.

d) Si las cisternas son de gases habrá de controlar presiones y comprobar, una vez efectuada la operación de carga y/o descarga, la estanqueidad de la valvulería de la cisterna, así como si la cantidad cargada se corresponde con los pesos máximos autorizados.

16.4.b. Cuando conduzca vehículos frigoríficos deberá:

a) Inspeccionar y vigilar el correcto funcionamiento del equipo de producción de frío durante el transcurso del transporte.

b) Dirigir la estiba de la carga de forma que se asegure convenientemente, cuando proceda, la circulación de aire.

c) Efectuar el preenfriamiento de la caja del vehículo antes de iniciarse la carga.

16.4.c. Cuando conduzca camiones porta vehículos deberá cargar y sujetar los vehículos en el camión, así como descargarlos.

16.4.d. Cuando conduzca vehículos para transporte de áridos o provistos de grúa tiene la obligación de realizar las operaciones necesarias para la carga y descarga de los áridos y el manejo de la grúa.

16.4.e. El conductor/conductora de empresas de mudanzas y guardamuebles colaborará activamente en los trabajos propios de la mudanza o servicio que realice el vehículo que conduzca.

16.4.f. Cuando conduzca furgones de negro humo, aparte de inspeccionar el estado, limpieza y conservación de los mismos y sus bocas de carga y descarga, deberá empalmar y desempal-

mar las mangueras de carga y descarga del propio vehículo cuando así lo exija el servicio.

16.5. Capataz.

Es la persona que a las órdenes del Encargado/Encargada General, del Encargado/Encargada de Almacén o del Jefe/Jefa de Tráfico y reuniendo condiciones prácticas para dirigir un grupo de obreros y de especialistas, se ocupa de la carga o descarga de vehículos, de la ordenación de recogidas y repartos y del despacho de las facturaciones en cualquier modalidad del transporte, atendiendo las reclamaciones que se produzcan, y dando cuenta diaria de la marcha del servicio a su superior inmediato; también realizará labores de control y vigilancia análogas a las que se indican para el Encargado/Encargada General y Encargado/Encargada de Almacén.

El capataz de Mudanzas estará en su caso a las órdenes del Inspector/Inspectora Visitador/Visitadora y es la persona encargada de ordenar y supervisar la realización de la mudanza, participando activamente en ella, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y, toda clase de objetos análogos; cargar y descargar capitones, contenedores, etc., tanto en domicilios como en almacén, puerto o estación; instalar adecuadamente los accesorios para efectuar dichas cargas y descargas. Está encargado de la cumplimentación de documentos y de cualquier otra relacionada con la mudanza que la dirección le encomiende.

16.6. Capitonista.

Es la persona encargada de realizar una mudanza, embalar y preparar, armar y desarmar, subir y bajar muebles, cuadros, ropas, pianos, cajas de caudales, maquinaria y toda clase de objetos análogos; cargar capitones, contenedores, etc. en domicilio, estación, puerto, almacén; instalar adecuadamente los aparatos necesarios para estas cargas y descargas, pudiendo asimismo sustituir al Capataz cuando el caso lo requiera.

16.7. Ayudante y/o Mozo Especializado.

Es la persona que tiene adquirida una larga práctica en la carga y la descarga de vehículos y movimiento y clasificación de mercancías, realizándolo con rapidez y aprovechamiento de espacio y seguridad. Cuando forme parte de la dotación de un vehículo ayudará al Conductor/Conductora en todas las incidencias que puedan originarse durante servicio y llevará la documentación de las mercancías, encarnándose de la carga y descarga de éstas y de su recogida o entrega a los clientes, debiendo entregar a su jefe/jefa inmediato, al término del servicio, la documentación debidamente cumplimentada.

Le corresponde el manejo de los aparatos elevadores, grúas y demás maquinaria para carga y descarga de vehículos en almacén o agencia y movimiento de mercancías en éstos. Antes de iniciar el trabajo con esa maquinaria deberá recibir la preparación necesaria para el correcto desempeño de tales cometidos.

Podrá encomendársele que asuma la responsabilidad y el control de las cargas y/o descargas de vehículos. Deberá efectuar los trabajos necesarios, ayudando al Conductor/Conductora, para el correcto acondicionamiento del vehículo y protección de las mercancías.

En las empresas de Mudanzas estarán a las órdenes de los Capitonistas, realizando funciones auxiliares de las de éstos.

16.8. Auxiliar de Almacén-Basculero.

Se clasifica en esta categoría a la persona que, a las órdenes del Encargado/Encargada de Almacén, recibe la mercancía, hace el pesado de la misma, la etiqueta y precinta o introduce en contenedores o la ordena como se le indique. Hará el removido de las mercancías situándolas debidamente una vez clasificadas,

encargándose asimismo de mantener limpio el local y de la vigilancia de las mercancías que se almacenan o guardan en él.

#### 16.9. Mozo ordinario.

Es la persona cuya tarea, a realizar tanto en vehículos como en instalaciones fijas, requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que exija destacada práctica o conocimiento previo, habiendo de efectuar, si se le encomienda, la recogida o entrega de mercancías, cuya documentación acreditativa entregará al término del servicio a quien corresponda.

#### Artículo 17. Grupo IV. Personal de Servicios Auxiliares

Pertencen a este Grupo todos los empleados y empleadas que se dedican a actividades auxiliares de la principal de la empresa, tanto en las instalaciones de ésta como fuera de las mismas, clasificándose en las categorías profesionales que a continuación se expresan:

#### 17.1. Ordenanza.

Es la persona que vigila las distintas dependencias de la empresa, siguiendo las instrucciones que al efecto reciba; ejerce también funciones de información y de orientación de los visitantes y de entrega, recogida y distribución de documentos y correspondencia y otras tareas similares, incluido el cobro a domicilio de facturas, siendo responsable de efectuar las correspondientes liquidaciones en perfecto orden y en el tiempo oportuno.

#### 17.2. Guarda.

Tiene a su cargo la vigilancia de los almacenes, naves, garajes, oficinas y demás dependencias de la empresa, en turnos tanto de día como de noches.

#### 17.3. Personal de Mantenimiento y Limpieza.

Se encarga de la limpieza y pequeño mantenimiento de las oficinas, instalaciones y dependencia, anexas de las empresas.

#### 17.4. Capataz de Taller o Jefe/Jefa de Equipo.

Es la persona que, a las órdenes directas de un Contraamaestre si lo hubiera, toma parte personal en el trabajo, al tiempo que dirige y vigila el trabajo de un determinado grupo de operarios y operarias del taller, no superior a diez, que se dedican a trabajos de la misma naturaleza o convergentes a una tarea común. Puede asumir la jefatura en talleres cuya plantilla no exceda de diez operarios y operarias.

#### 17.5. Oficial de Primera de Oficios.

Se incluye en esta categoría a aquellas persona que, con total dominio de su oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle realizan en el taller en cualquier otra dependencia de la empresa o en vehículos fuera de ella, trabajos que requieren el mayor esmero no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

#### 17.6. Oficial de Segunda de Oficios.

Se clasifican en esta categoría las personas que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquiridos en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

El Carpintero o la Carpintera de Mudanzas y Guardamuebles que es el operario que prepara y realiza el embalaje de mobiliario y confecciona las cajas o cadres para su envío, realizando asimismo los trabajos de desembalaje y los propios de la mudanza- se clasificará en una de las categorías 17.5 ó 17.6, en función de su preparación profesional y de la calidad de su trabajo.

#### 17.7. Mozo Especializado de Taller.

Se incluyen en esta categoría aquellas personas que procediendo de Peón, poseyendo conocimientos generales de un oficio, pueden realizar los trabajos más elementales del mismo con rendimientos correctos.

#### 17.8. Peón Ordinario.

Es aquella persona cuya tarea requiere fundamentalmente la aportación de esfuerzo físico y atención, sin que se exija destacada práctica o conocimiento previo. Se incluyen en esta categoría los Lavacoches, Lavacamiones, Engrasadores, Vulcanizadores y los operarios de Estaciones de Servicio no incluidos específicamente en definiciones anteriores.

#### Sección Tercera: Duración del Contrato

#### Artículo 18. Ingreso al Arabajo

El ingreso al trabajo se efectuará con arreglo a las disposiciones aplicables en esta materia, habiendo de formalizarse el contrato por escrito cuando así lo exija alguna norma o lo solicite cualquiera de las partes. Si no existe contrato escrito en el que se reflejen los elementos esenciales de aquél y las principales condiciones de ejecución de la prestación, habrá de informarse de todo ello por escrito al trabajador cuando se trate de un cometido nuevo en el centro de trabajo y, en todo caso, cuando aquél así lo solicite.

#### Artículo 19. Fomento de Empleo Estable

Es deseo de las organizaciones firmantes que pueda fomentarse el empleo estable en el sector. Con tal finalidad promoverán las acciones precisas para que se den las circunstancias legales y socioeconómicas que lo hagan posible. Con el fin de facilitar el mantenimiento del actual nivel de puestos de trabajo en el sector y, si fuera posible, el aumento del mismo, el ingreso de el personal en las empresas podrá realizarse al amparo de la modalidad de contratación que sea aplicable y mejor satisfaga las necesidades y el interés de las empresas. Las rotaciones temporales que no obedezcan a circunstancias coyunturales de la explotación, deberán transformarse en obras y servicios o indefinidos, según el caso, para dar mayor estabilidad en el empleo y evitar en lo posible el uso abusivo de esta modalidad de empleo.

#### Artículo 20. Periodo de Prueba

La duración máxima del período de prueba, que habrá de concertarse por escrito, no podrá exceder de seis meses para técnicos titulados, ni de tres meses para el resto del personal del Grupo I ni de dos meses para los demás trabajadores y trabajadoras. Todo ello de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 21. Promoción Profesional

La promoción dentro de cada Grupo Profesional se realizará por la Dirección de la empresa, consultada previamente la representación legal del personal en la misma, tomando como referencias fundamentales el conocimiento de los cometidos básicos del puesto de trabajo a cubrir, la experiencia en las funciones asignadas a dicho puesto o similares, los años de prestación de servicios a la empresa, la idoneidad para el puesto y las facultades organizativas de la empresa. El Comité de Empresa o Delegados de Personal podrán designar a uno de sus integrantes para que participe en el proceso selectivo.

El hecho de que se produzca una baja no conllevará la existencia automática de vacante, que solo se creará cuando así lo determine la Dirección de las empresas en virtud de sus facultades de organización del trabajo y en función de las necesidades reales de las mismas.

#### Artículo 22. Jubilación.

Se estará a la legislación vigente en cada momento en materia de jubilación.

#### Capítulo IV

#### Jornada, Descansos, Vacaciones

#### Artículo 23. Jornada

La jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semana-

les de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, distribuida de forma irregular de acuerdo con los criterios rectores de la misma que se fijen por acuerdo entre la empresa y los representantes del personal.

La jornada ordinaria no puede exceder de diez horas diarias; por acuerdo entre la empresa y los representantes del personal podrá fijarse, en función de las características de la empresa, límite inferior o superior a la jornada ordinaria diaria de trabajo siempre que se respeten salvo los supuestos de fuerza mayor o para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes los descansos semanal y diario previstos en este Convenio o en las normas legales o reglamentarias de obligada observancia.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso de 15 minutos. Este periodo de descanso se considerará tiempo de trabajo efectivo. Este descanso de 15 minutos en el caso de los conductores/conductoras es el correspondiente a las paradas técnicas que coincidan con el período de descanso en la conducción que aparecen reflejados en el tacógrafo.

Dentro de la jornada anual la dirección de la empresa, en virtud de su facultad organizativa, establecerá el correspondiente calendario laboral y distribución horaria que se adecue a sus necesidades funcionales. En aquellas empresas donde sea posible una programación de la actividad, deberá figurar en el cuadro de servicio la hora de inicio y/o finalización, quedando ésta sujeta a las necesidades organizativas de la empresa.

Los días 24 y 31 de diciembre podrá trabajarse a media jornada, exclusivamente en las empresas de paquetería que necesiten realizar entregas o recogidas, con las siguientes condiciones:

-La jornada no se extenderá más allá de las 12 horas del mediodía.

-El trabajador que haga esta jornada el día 24 de Diciembre, tendrá derecho a no hacerla el día 31 y viceversa, salvo adscripción voluntaria.

-Cada día de trabajo que se realice será compensado con un día de descanso, acordado de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Durante los días oficiales de fería habrá una reducción de 12 horas de jornada que podrá concretarse en reducción de 3 medias jornadas durante tres días o de un día y medio, poniéndose de acuerdo empresa y trabajadores para concretar que días serán. Estas reducciones se consideran como trabajo efectivo.

#### Artículo 24. Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración no inferior a treinta días naturales, o parte proporcional si el tiempo de servicio es inferior al año, pudiendo ser efectivamente disfrutadas en dos períodos como máximo, salvo pacto en contrario, a lo largo del año natural, en caso de extinción del contrato de trabajo se efectuará la liquidación que proceda.

En la fijación del período o períodos de su disfrute se tendrán en cuenta las épocas de mayor actividad empresarial, que podrán quedar excluidas a tales efectos. Las vacaciones no comenzarán ni en festivo ni en descanso semanal, salvo aquellas que se disfruten por quincenas o meses naturales.

El período o períodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y el trabajador/trabajadora, en caso de desacuerdo entre las partes la jurisdicción competente fijará la fecha que para el disfrute corresponda.

El personal cuyos hijos menores de 18 años realicen algún tipo de estudios oficiales tendrá la potestad de elegir un periodo vacacional de al menos 15 días ininterrumpidos que coincidan con pe-

riodo no lectivo de sus hijos, siempre que sea compatible con el desarrollo de la actividad empresarial.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El personal conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute. Las vacaciones serán rotativas para trabajadores y trabajadoras que tengan la misma categoría profesional, siempre que sea compatible con la actividad de la misma.

Las vacaciones serán retribuidas en función del salario base más antigüedad (premio vinculación), plus convenio y 189,27 euros en concepto de bolsa de vacaciones para el año 2015.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado. La determinación de la nueva fecha de disfrute de vacaciones pendientes será fijada de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

#### Artículo 25. Permisos Retribuidos

El trabajador/trabajadora, previo aviso y notificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días laborables en caso de nacimiento de un hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad afinidad o convivencia. Cuando por tal motivo necesite desplazarse, el plazo será de 5 días.

c) 2 días por traslado de domicilio habitual dentro de la misma localidad y 3 días para el traslado del domicilio a localidad distinta.

d) Para concurrir a exámenes liberatorios, finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en su conjunto de diez días al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, perciba retribución o indemnización se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legalmente.

g) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incre-

mentará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en el acuerdo a que llegue con el empresario.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero sólo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado 6 del artículo 37 del ET.

h) Por el tiempo indispensable para renovar el carné de conducir con el máximo de tres horas y de mutuo acuerdo con la empresa.

i) Un día de asuntos propios, a solicitar con 48 horas de antelación. Dicho día no podrá incorporarse al inicio o finalización de periodo vacacional propio. Asimismo tampoco podrá coincidir dicho permiso en dos trabajadores de la misma sección, siempre que esta tenga menos de 30 trabajadores.

j) Las trabajadoras en situación de embarazo, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

#### Artículo 26. Calendario Laboral

En los calendarios laborales que cada empresa elabore, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.6 del Estatuto de los Trabajadores y Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 1561/1995, habrán de figurar los criterios rectores de la irregular distribución de la jornada que hayan acordado la empresa con los representantes del personal.

#### Artículo 27. Horas Extraordinarias

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas de trabajo que excedan de la jornada ordinaria.

Cuando el personal realice horas extraordinarias, éstas podrán ser compensadas o pagadas según acuerdo entre las partes.

Cuando se opte por la compensación cada hora extra realizada equivaldrá a 1,75 horas de descanso. En caso de quedar decimal a la hora de efectuar el cálculo, se redondeará al alza. A efectos del límite máximo de horas extraordinarias no se computarán las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador/trabajadora interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa. Las horas de exceso que se produzcan sobre la jornada ordinaria, en caso de no ser compensadas, serán pagadas en 2015 en la cantidad de 9,60 euros/hora para todas las categorías profesionales y antigüedades.

El ofrecimiento de horas extraordinarias compete a la empresa y su aceptación, con carácter general o para caso concreto, será voluntaria para el personal.

Dada la naturaleza de la actividad que las empresas afectadas por este Convenio Colectivo realizan, el personal se obligan, no obstante lo expresado en el párrafo anterior, a realizar las horas extraordinarias necesarias para finalizar los trabajos de conduc-

ción, entrega o reparto y recogida, mudanzas, preparación de vehículos y de la documentación de los mismos que estén iniciados antes de finalizar la jornada ordinaria de trabajo, con el límite máximo legalmente establecido. Tales horas extraordinarias tendrán la condición de estructurales.

#### Capítulo V

#### Retribuciones

##### Artículo 28. Retribuciones Salariales

La totalidad de las percepciones económicas del personal, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales, ya retribuyan el trabajo efectivo, los tiempos de presencia o los períodos de descanso computables como de trabajo, tendrán la consideración de salario.

##### Artículo 29. Retribuciones Extrasalariales

No tendrán la consideración de salario las cantidades que se abonen al personal por los conceptos siguientes:

a) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que deban ser realizados por el personal como consecuencia de su actividad laboral.

b) Las indemnizaciones o compensaciones correspondientes a traslados, desplazamientos, suspensiones o despidos.

c) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.

d) Cualquier otra cantidad que se abone al personal por conceptos compensatorios similares los anteriormente relacionados.

##### Artículo 30. Estructura Salarial

En la estructura del salario se distinguirán el Sueldo o Salario Base, los Complementos Salariales y las Asignaciones Voluntarias Adicionales.

##### Artículo 31. Salario Base e Incremento Salarial

El sueldo o salario base de cada categoría profesional para el año 2015 es el que figura en la tabla salarial anexa número I a este Convenio. Para el año 2016 todos los conceptos económicos del convenio se incrementarán un 1,5%

##### Artículo 32. Premio de Vinculación

Con el objetivo de fomentar el contrato estable e indefinido, las partes acuerdan:

a) El personal que a partir de la firma del presente convenio, se integre como personal fijo de plantilla en las distintas empresas afectadas por el Convenio, devengará la siguiente cantidad en concepto de premio de vinculación, y en sustitución del complemento salarial hasta ahora denominado antigüedad: por cada cinco años de servicio 35,88 euros/mes y con un tope máximo de 107,64 euros/mes para el año 2015.

a) Para aquella persona que en el momento de la firma del convenio tengan contratos temporales en vigor, cuyo contrato o sucesivos contratos temporales excedan de los veinticuatro meses de duración, y al final de la vigencia de su contrato o contratos, no pasen a fijos de plantilla, se les indemnizará con el 5% del salario base del convenio, sobre los meses que excedan de los dos años del contrato, con independencia de la indemnización que pudiera corresponderle por la aplicación del artículo 49 c del ET.

b) El personal que a la fecha de la firma del convenio estén percibiendo complemento de antigüedad en cantidad inferior a lo estipulado en el apartado a) de este artículo, se acogerán a lo recogido en dicho apartado. Aquella persona que perciba antigüedad en cantidad superior a lo especificado en el referido apartado a), quedará consolidado el porcentaje alcanzado, teniendo este la consideración de complemento personal no compensable ni absorbible.

El premio de vinculación se devengará desde el mismo día en que se cumplan los diferentes tramos de permanencia en la empresa y se cobrará en función de los días reales de cada mes.

La vigencia de lo acordado en este artículo no se agotará con la del convenio.

#### Artículo 33. Gratificaciones Extraordinarias

Se abonarán tres gratificaciones extraordinarias: Julio, Navidad y Beneficios, a razón de 30 días de salario más plus de convenio más antigüedad o plus de vinculación, cada una de ellas, siendo sus fechas de abono los días 15 de julio, 15 de diciembre y 15 de marzo respectivamente, salvo pacto en contrario con el personal. La paga de beneficios será abonada con el salario a 31 de diciembre del año anterior.

#### Artículo 34. Incapacidad Temporal

El personal que se encuentre en IT, si es derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, tendrá derecho a la percepción desde el primer día de la baja, del cien por cien de su base reguladora.

Si la IT es derivada de enfermedad común o accidente no laboral, tendrá derecho a la percepción desde el primer día de la baja, del ochenta y cinco por ciento de su base reguladora. El trabajador no podrá beneficiarse de dicho complemento en más de una ocasión por año natural.

#### Artículo 35. Plus de Transporte

Se fija un plus de transporte urbano, con carácter compensatorio, de los gastos realizados por el personal en sus desplazamientos a los centros de trabajo.

El plus de transporte queda establecido para 2015 en 4,55 euros por día de asistencia al trabajo.

#### Artículo 36. Quebranto de Moneda

El personal que habitualmente manejen fondos en metálico bien porque este cometido forme parte de su actividad principal o porque cobre o abone facturas como actividad complementaria, recibirán la cantidad en 2015 de 23,22 euros al mes por dicha circunstancia.

#### Artículo 37. Prendas de Trabajo

A todo el personal, que tenga derecho a prendas de trabajo, la empresa le facilitará según trabajo a desempeñar:

-En época de Invierno: Dos camisas, dos pantalones y una chaqueta, o bien en lugar de lo anterior, dos buzos. Se dotará de prendas de agua y frío para aquel personal que trabaje a la intemperie de forma habitual o circunstancial en la carga y/o descarga de mercancías.

-En época de Verano: Dos camisas y dos pantalones, o bien, en lugar de todo lo anterior dos buzos.

Se entregarán también dos pares de guantes al año.

El personal estará obligado a utilizar la ropa de trabajo que se le entregue.

Si la empresa no le entrega dichas prendas, le abonará, en concepto de desgaste de ropa, la cantidad en 2015 de 189,34 euros al año. Independientemente de lo indicado, la empresa tendrá que proveer al personal siempre que las condiciones de trabajo lo requieran de prendas de protección y seguridad adecuadas y necesarias.

#### Artículo 38. Dietas

Se entiende por dieta aquella retribución de carácter irregular y extra salarial que se debe al trabajador/trabajadora que, por razones de trabajo, haya de trasladarse al lugar distinto de aquél donde habitualmente presta sus servicios, en compensación de los gastos que tal desplazamiento origine.

Tendrán derecho a percibir dietas el personal que, por causa del servicio, tenga que efectuar gastos de desayuno, almuerzo, cena o pernoctación, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) Que el servicio le obligue a ausentarse de su lugar habitual

de trabajo a un punto que esté situado fuera del municipio en el que esté radicado su centro de trabajo.

b) Que se vea obligado a comer, cenar o pernoctar fuera de la localidad de su domicilio.

Se percibirá la parte de dieta correspondiente a la comida cuando el servicio realizado obligue a efectuar ésta fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando la salida se efectúe antes de las 12 horas y la llegada después de las 14 horas.

La parte de dieta correspondiente a la comida de la noche se percibirá cuando el servicio realizado obligue a efectuarla fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando se salga antes de las 20 horas y retorne después de las 22 horas.

La parte de dieta correspondiente a la pernoctación se percibirá cuando el servicio realizado obligue a pernoctar y desayunar fuera de la residencia habitual y, en todo caso, cuando por tal motivo el regreso se efectúe después de las cero horas.

En todo caso, se percibirá la parte de dieta correspondiente al desayuno, cuando se produzca una salida de la localidad donde se encuentra ubicado el centro de trabajo antes de las 7 horas.

El importe de la dieta para 2015 se fija en 35,51 euros, distribuidos de la siguiente forma:

a) Desayuno: 3,58 euros.

b) Almuerzo: 12,50 euros.

c) Cena: 10,10 euros.

d) Pernoctación: 9,33 euros.

En el transporte internacional la dieta será de 60 € sin pernoctación. La pernoctación será mediante justificación de gasto a liquidar por la empresa.

#### Artículo 39. Plus de Nocturnidad y Plus de Peligrosidad

##### A. Plus de Nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 horas y las 6 de la mañana tendrán una retribución específica, incrementada en 0,87 euros para 2015 por cada hora trabajada, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

##### B. Plus de Peligrosidad.

Se abonará un Plus de Peligrosidad, cifrado en un 15% del salario base, para aquellos conductores que transporten mercancías peligrosas, a excepción de los conductores/conductoras que transporten las cantidades que recoge el marginal 10.011 del ADR.

#### Artículo 40. Ayuda para Estudios

Todo el personal sin excepción tendrá derecho a la percepción de 82,53 euros en 2015. Esta cantidad será abonada el día 1 de septiembre.

#### Artículo 41. Plus de Convenio

Se establece un plus de convenio consistente en 36,21 euros mensuales en 2015 para todas las categorías que irá incluido en las doce mensualidades y en las pagas extraordinarias.

Artículo 42. Seguro de Muerte e Invalidez Permanente por Accidente de Trabajo

Las empresas afectadas por el presente Convenio tienen la obligación de concertar un seguro de muerte o incapacidad permanente consistente en treinta y cinco mil quinientos treinta y dos con veintitrés céntimos de euro (35.532,23 euros) para cada contingencia en 2015.

Las empresas presentarán copia de la póliza de seguros a todo el personal en un plazo no superior a 45 días a contar desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Artículo 43. Multas y Sanciones

Las empresas serán responsables de las multas y sanciones

impuestas por la Autoridad en los siguientes casos:

- a) Aparcamiento o estacionamiento indebido, siempre que este haya sido autorizado por la empresa.
- b) Cuando sea motivada por la falta de documentación necesaria en relación al vehículo.
- c) Cuando sea motivada por la ausencia o mal funcionamiento de los elementos necesarios en el vehículo.
- d) Cuando se deba a exceso en materia de jornada de conducción o disminución del descanso. No obstante, cuando la responsabilidad sea de dudosa atribución a una u otra parte será la Comisión Paritaria quien a instancia de cualquiera de las partes y a la vista de la información sobre el caso determine en consecuencia. En caso de no lograrse acuerdo en la Comisión Paritaria podrá someterse la controversia al SERCLA de conformidad con el artículo 7 del presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 44. Retirada del Carné de Conducir

1. En las empresas de veinticinco o más trabajadores, los encuadrados en alguna de las categorías profesionales de conductor a quienes, como consecuencia de conducir un vehículo de la empresa por orden y cuenta de la misma, incluso al ir y venir al trabajo, queden inhabilitados para conducir por tiempo que no exceda de seis meses (este periodo podrá ser ampliado en caso de ser necesario acudir a exámenes para recuperar los puntos), serán acoplados durante ese tiempo a otro trabajo en alguno de los servicios de la empresa, percibiendo el salario base de su categoría profesional y sus complementos personales, y los complementos de cantidad y calidad de trabajo y de puesto de trabajo que correspondan al que efectivamente estén desempeñando. Quedan excluidos los casos en que la inhabilitación para conducir sea consecuencia del consumo de drogas o de la ingestión de bebidas alcohólicas. Dicho beneficio solo podrá ser disfrutado si el conductor de que se trate tiene una antigüedad en la empresa de al menos dos años, y si, en su caso, han transcurrido como mínimo cinco años desde que hubiera disfrutado de igual beneficio.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior y bajo las condiciones establecidas en el mismo, la obligación de recolocación podrá ser sustituida, a criterio de la empresa, por la contratación de un seguro a favor de estos trabajadores por el que se les garantice el abono durante el período de inhabilitación de cantidad equivalente, proporcionalmente, al setenta y cinco por ciento del salario percibido el año natural inmediato anterior; la prima de dicho seguro será satisfecha íntegramente por las empresas. En este supuesto, el contrato de trabajo de los conductores será suspendido, con reserva de puesto de trabajo, durante el citado período de inhabilitación, sin derecho a remuneración y sin que compute a ningún efecto, debiendo reincorporarse una vez finalizado el período de inhabilitación para conducir.

En las empresas que cuenten con menos de veinticinco trabajadores, no será de aplicación el beneficio establecido en el primer párrafo de este artículo, sino que será sustituido -siempre que se den las circunstancias previstas en el mismo- por una suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto, no retribuida ni computable a ningún efecto, durante el período de inhabilitación para conducir. Si los conductores de estos centros de trabajo contratasen, individual o colectivamente, un seguro por el que se les garantice el abono durante el período de inhabilitación de cantidad equivalente, proporcionalmente, al setenta y cinco por ciento del salario percibido el año natural inmediato anterior, las empresas les abonarán el importe de la prima de dicho seguro correspondiente a una garantía de seis meses.

En ambos casos, si la retirada del carné se produce en vehículos que no sean de la empresa y se reúnen los requisitos anterior-

mente expuestos, se podrá conceder una excedencia por el tiempo de retirada del carné, siempre que pueda ser sustituido por un contrato temporal en las condiciones que la legislación vigente permita en cada momento.

2. Los conductores están obligados a informar a sus empresas, en el momento de su contratación, de los puntos que en ese momento poseen en su permiso de conducción. Igualmente, deberán informar a las empresas con carácter inmediato cuando les sean retirados puntos de su permiso de conducción.

Las empresas asumen la obligación de abonar al conductor el 75 por 100 de la prima del seguro que éste haya contratado para hacer frente al costo de los cursos necesarios para la recuperación de los puntos del permiso de conducción, siendo preferente la realización de los cursos fuera de la jornada laboral.

#### Capítulo VI

##### Movilidad Geográfica

#### Artículo 45. Traslado Forzoso

Con el fin de contribuir a mejorar su situación, a través de una más adecuada organización de sus recursos, la empresa podrá acordar el traslado de su personal, que exija cambio de residencia, en las condiciones y con los requisitos legalmente exigidos. Estas necesidades serán atendidas, en primer lugar, con quienes, reuniendo las condiciones de idoneidad, acepten voluntariamente su traslado; a falta de estos tendrán preferencia para ser afectados por la movilidad en último lugar, por este orden, los representantes del personal en el seno de la empresa, las trabajadoras embarazadas o con hijos menores de un año y quienes tengan cargas familiares.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la empresa habrá de abonar los gastos de viajes del interesado y de las personas que con él convivan y transportarle su mobiliario y enseres o, a elección de aquélla, abonarle los gastos que tal transporte origine, y además pagarle como mínimo, en concepto de compensación de cualquier otro posible gasto, el importe de dos mensualidades del Sueldo o Salario Base que le correspondan. Si el traslado es a petición del trabajador/trabajadora no tendrá éste derecho a compensación alguna, y si es de común acuerdo entre ambas partes, la compensación, en su caso, será la que las mismas convengan.

#### Artículo 46. Desplazamientos

Si el cambio de residencia del trabajador/trabajadora, a causa de las necesidades del servicio, es temporal, se denomina desplazamiento.

En el caso de que un desplazamiento temporal exceda de tres meses, con el máximo de un año, el importe de las dietas será el 85% de las ordinarias.

En dichos desplazamientos de larga duración el trabajador/trabajadora tendrá derecho a regresar a su domicilio de origen una vez cada tres meses, para pasar en el mismo, cuatro días laborables que se le computarán como trabajados. Tanto el costo de los viajes como el tiempo invertido en los mismos en lo que coincida con su jornada de trabajo, serán por cuenta de la Empresa.

#### Artículo 47. Fallecimiento Fuera de la Residencia Habitual

Si el trabajador/trabajadora falleciera fuera de su residencia habitual, encontrándose desplazado por orden de la empresa, está correrá con los gastos de traslado de los restos hasta el lugar de residencia.

#### Artículo 48. Jubilación a Tiempo Parcial

La Jubilación parcial se regirá por la legislación aplicable en cada caso.

#### Capítulo VII

##### Régimen Disciplinario

#### Artículo 49. Faltas

Son faltas las acciones u omisiones del personal cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico por el Convenio Provincial y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 50. Son Faltas Leves

1. Tres faltas de puntualidad en el trabajo sin la debida justificación, cometidas en el período de un mes.
2. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa.
3. El abandono del trabajo dentro de la jornada, sin causa justificada aunque sea por breve tiempo.
4. Descuidos o negligencias en la conservación del material.
5. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y al público, incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal.
6. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.
7. Faltar al trabajo un día, sin causa justificada, en el período de un mes.

#### Artículo 51. Son Faltas Graves

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
2. Faltar dos días al trabajo, durante un mes, sin causa justificada.
3. Entregarse a juegos, cualesquiera que sean, dentro de la jornada de trabajo, si perturbasen el servicio.
4. La desobediencia a las órdenes e instrucciones de la empresa en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.
5. La alegación de causas falsas para las licencias.
6. La reiterada negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.
7. Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.
8. Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.
9. Las faltas de respeto y consideración a quienes trabajan en la empresa, a los usuarios y al público, que constituyan infracción de los derechos constitucionalmente reconocidos a los mismos.
10. El abuso de autoridad con ocasión del trabajo, considerándose tal la comisión de un hecho arbitrario siempre que concurren infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y perjuicio notorio para un inferior.
11. Las expresadas en los apartados 2, 3, 4 y 7 del artículo 51, siempre que:
  - La falta de notificación con carácter previo a la ausencia (artículo 51.2), el abandono del trabajo dentro de la jornada (artículo 51.3), o la falta al trabajo sin causa justificada (artículo 51.7), sean motivo de retraso en la salida de los vehículos o produzcan trastorno en el normal desarrollo de la actividad; y
  - Que de los descuidos o negligencias en la conservación del material (artículo 51.4) se deriven perjuicios para la empresa.
12. La reiteración o reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonesta-

ción verbal; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

13. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza, de tal índole, que produzca quejas justificadas de sus compañeros/compañeras de trabajo.

#### Artículo 52. Son Faltas Muy Graves

1. Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses ó 20 durante un año.
2. Las faltas injustificadas al trabajo durante 3 días consecutivos o 5 alternos en un período de seis meses, o 10 días alternos durante un año.
3. La indisciplina o desobediencia en el trabajo. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina o de ella se derive perjuicio para la empresa o compañeros/compañeras de trabajo.
4. Las ofensas verbales o físicas al empresario/empresaria o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.
5. La trasgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas, el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio: violar el secreto de la correspondencia o revelar a extraños datos que se conozcan por razón del trabajo.
6. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.
8. El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.
9. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implica-se riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.
10. La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

#### Artículo 53. Privación de Libertad

No se considerará injustificada la ausencia al trabajo por privación de libertad del trabajador, si éste fuera posteriormente absuelto de los cargos que hubieran dado lugar a su detención.

#### Artículo 54. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

- a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito; suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días; postergación para el ascenso hasta 3 años.
- c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 45 días; inhabilitación definitiva para el ascenso; despido.

\* Las multas impuestas por infracciones de las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial deberán ser satisfechas por el que sea responsable de las mismas, salvo lo expresado en el artículo 43.

#### Artículo 55. Prescripción

Las faltas del personal prescriben a los 10 días hábiles las leves; a los 20 días hábiles, las graves; y a los 60 días hábiles, las muy graves; contados a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de la comisión de la falta y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

## Capítulo VIII

### Garantías Sindicales

#### Artículo 56. Detracción de la Cuota Sindical

Las centrales Sindicales presentarán en cada empresa relación del personal afiliado a cada una de ellas, así como autorización escrita de cada trabajador para que se le descuenta de su haber mensual dicha cuota. Igualmente cada Central Sindical podrá designar de entre sus afiliados un representante para el cobro de la totalidad de las cuotas o cuentas bancarias en las que se habrá de ingresar.

La obligación contraída por la empresa cesará en el momento en que fuera revocada la autorización por el trabajador.

#### Artículo 57. Derechos y Garantías Sindicales

El personal de la empresa en que se cumpla el requisito de un mínimo de afiliación del 10% del total de la plantilla a una Central Sindical dispondrá para el conjunto de sus afiliados/afiliadas (no individualmente) de un máximo de cinco días anuales de licencia retribuida para asistencia a congresos o asambleas de su Central Sindical.

La utilización de dichos días requerirá comunicación de su central sindical con 48 horas de antelación, si fuese un solo día el utilizado y 72 horas, si se utilizaran dos o más, con su posterior justificación. Los delegados/delegadas de personal y comités de empresa, como órgano de representación del personal, tendrán la composición y garantías que se señalan en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, disponiendo de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones sindicales, asimismo, dispondrán de las facilidades necesarias para ejercer su derecho de comunicación a sus representados sobre asuntos de interés directo sindical o laboral, debiendo comunicarlo previamente a la empresa, todo ello de acuerdo con la normativa legal; a tal efecto dispondrán de un tablón de anuncios, El personal y sus delegados podrán hacer uso de sus derechos de reunión en el local que designará la dirección de la empresa dentro de ésta, previo comunicación a ésta de la fecha, hora y orden del día, todo ello según determinan las normas generales y fuera de las horas de trabajo.

## Capítulo IX

#### Artículo 58. Subrogación de Personal

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, en el supuesto de cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma, por cualquiera de las modalidades legales establecidas, no se extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

Sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Seguridad Social, el cedente y el cesionario, en las transmisiones que tengan lugar por actos intervivos, responderán solidariamente durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

## Capítulo X

### Igualdad y Conciliación

#### Artículo 59. Igualdad

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a eliminar cualquier disposición o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio, en especial por cuestión de género; a fomentar la aplicación del principio de no discriminación; y a desarrollar lo dispuesto en la Ley 39/1999, de conciliación de la vida familiar

y laboral de las personas trabajadoras y en la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Se prohíbe toda discriminación por razón de sexo, origen, estado civil, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, adhesión o no a Sindicatos y sus acuerdos, vínculos de parentesco con otros trabajadores en la empresa y lengua dentro del Estado Español.

Las relaciones de la empresa y su personal han de estar siempre presididas por la recíproca lealtad y buena fe.

#### Artículo 60. Derechos por Maternidad, Paternidad, Adopción y Reducción de Jornada

En el supuesto de parto, la trabajadora podrá proceder a la suspensión del contrato de trabajo por maternidad por un período de 16 semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas.

El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada, siempre que 6 semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo, en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella podrá optar al iniciarse el período de descanso por maternidad porque el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En el supuesto de adopción y acogimiento, de menores de hasta seis años, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador/a, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. La duración de la suspensión será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores mayores de seis años de edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Suspensión del contrato de trabajo por paternidad. En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuer-

do con el artículo 45.1.d del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del ET.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50%, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar al empresario, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

**Artículo 61. Riesgo durante el Embarazo o Riesgo durante la Lactancia Natural**

En el supuesto de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Cambio de puesto de trabajo en mujer embarazada o en período

de lactancia. En el supuesto de que la actividad desarrollada por la trabajadora embarazada o en período de lactancia, pudiera representar un peligro para su salud o riesgo sobre el embarazo o el lactante, el empresario/a, previa certificación médica que acredite tal circunstancia, tomará las medidas necesarias para garantizar un cambio de puesto de trabajo a la trabajadora afectada, quien se reincorporará a su primitivo puesto de trabajo una vez hayan desaparecido las causas que lo hubiesen motivado.

Si ello no fuera técnica y/u objetivamente posible, se tomarán las medidas necesarias para evitar, mediante una adaptación provisional de las condiciones de trabajo, que la trabajadora se vea expuesta a dicho riesgo.

En todo lo no previsto en el presente artículo respecto de la protección de la maternidad, se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

**Artículo 62. Tratamiento de las Situaciones de violencia de Género**

La trabajadora víctima de la violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora.

Terminado este período, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

**Artículo 63. Excedencias**

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o adm-

nistrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

#### Cláusulas Adicionales

Primera. Inaplicación de Condiciones de Trabajo.

En cuanto a la Inaplicación de Condiciones de Trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda. Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción.

(Real Decreto Legislativo 1/1995 y Real Decreto 2720/1998). Los contratos eventuales por circunstancias de la producción tendrán una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho.

Cuarta. Fomento del Empleo.

Las empresas afectadas por el presente convenio estarán obligadas a mantener un 40% del total de la plantilla, con contratos indefinidos.

No entrarán en el cómputo del 40% como fijo, el personal contratado por «obra o servicio determinado».

Este acuerdo afecta a todas las empresas que tengan 10 o más integrantes.

Quinta. Prevención de Riesgos Laborales.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, conscien-

tes de la importancia de la prevención de riesgos laborales en las empresas, instarán a trabajadores y empresarios al más estricto y riguroso cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, así como de toda la normativa en vigor referente a esta materia.

#### ANEXO I. TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTES DE MERCANCÍAS POR CARRETERA DE CÓRDOBA 2015

(incremento 0,5% sobre las tablas de 2013-2014)

Grupo I. Personal Superior Técnico	Euros/mes
Director de Área o Departamento	1.109,54 €
Director o Delegado de Sucursal	1.109,54 €
Jefe de Servicio	1.109,54 €
Título de Grado Superior	1.063,35 €
Título de Grado Medio	967,61 €
Jefe de Sección	967,61 €
Jefe de Negociado	895,80 €
Jefe de Tráfico de Primera	889,35 €
Jefe de Tráfico de Segunda	878,56 €
Encargado General de Agencias de Transporte y de Almacenistas Distribuidores	878,56 €
Inspector-Visitador de empresas de mudanza	952,87 €
Jefe de Taller	1.003,40 €
Contramaestre o Encargado	897,57 €
Grupo II. Personal de Administración	
Oficial de 1.ª	874,31 €
Oficial de 2.ª	834,72 €
Encargado de Almacén de Agencias de Transporte, Empresas de Almacenaje y Distribución y de Mudanzas y Guardamuebles	874,54 €
Encargado de garaje	888,34 €
Auxiliar	815,19 €
Telefonista	788,28 €
Grupo III. Personal de Movimiento	Euros/día
Conductor Mecánico	28,91 €
Conductor	28,28 €
Conductor-Repertidor de vehículos ligeros	27,43 €
Capataz	27,97 €
Capitonista	27,43 €
Ayudante y/o Mozo Especializado	27,43 €
Auxiliar de Almacén/ Basculero	27,45 €
Mozo Ordinario	27,08 €
Grupo IV. Personal Servicios Auxiliares	Euros/mes
Ordenanza	780,77 €
Guarda	756,01 €
Personal de Mantenimiento y Limpieza	756,01 €
Capataz de Taller o Jefe de Equipo	897,57 €
Oficial de Primera de Oficios	852,83 €
Oficial de Segunda de Oficios	851,66 €
Mozo Especializado de Taller	811,73 €
Peón Ordinario	794,12 €
Otros conceptos	
Bolsa de vacaciones (Art. 24)	189,27 €
Quebranto de moneda (Art. 36)	23,22 €
Prenda de Trabajo (Art. 37)	189,34 €
Dietas (Art. 38)	
Desayuno	3,58 €
Almuerzo	12,50 €
Cena	10,10 €
Pernoctación	9,33 €

Nocturnidad euros/hora (Art. 39)	0,87 €
Ayuda para Estudios (Art. 40)	82,53 €
Plus de Convenio (Art. 41)	36,21 €
Plus de Transporte (Art. 35)	4,55 €
Seguro de muerte e invalidez indemnización (Art. 42)	35.532,23 €
Horas extraordinarias (Art. 27)	9,60 €
Premio Vinculación por Quinquenio (Art. 32)	35,88 €
Tope Premio de Vinculación (Art. 32)	107,64 €

Núm. 367/2015

Convenio o Acuerdo: Eutrasur SLU  
 Expediente: 14/01/0007/2015  
 Fecha: 19/01/2015  
 Asunto: Resolución de Inscripción y Publicación  
 Destinatario: Jorge Lacueva Muñoz  
 Código: 14100101012015

Visto el texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo Provincial de la Empresa Eutrasur SLU", con vigencia desde el día 1 de diciembre de 2014 hasta el día 31 de diciembre de 2019, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### Acuerda

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, José Ignacio Expósito Prats.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LOS AÑOS 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 DE LA EMPRESA EUTRASUR SLU Y SUS TRABAJADORES DEL CENTRO DE TRABAJO DE CÓRDOBA.**

#### Artículo 1º. Ámbito Territorial, Funcional y Personal

El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que trabaja por cuenta de EUTRASUR SLU en su centro de trabajo de Córdoba.

#### Artículo 2º. Vigencia y Duración

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos legales y económicos desde el día 01-12-2014 al 31-12-2019. El convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes negociadoras con una antelación mínima de tres meses antes de finalizar su vigencia. La denuncia del convenio se habrá de llevar a cabo mediante escrito comunicado fehacientemente a la empresa en su domicilio en el centro de trabajo de Córdoba, o a la representación de los trabajadores con entrega personal mediante acuse de recibo al Delegado del Personal. En caso de no

realizarse denuncia del convenio colectivo por cualquiera de las partes, el mismo se prorrogará por anualidades sucesivas.

Denunciado el convenio colectivo por cualquiera de las partes negociadoras, la Comisión negociadora habrá de constituirse en el plazo máximo de un mes. El plazo máximo para la negociación del nuevo convenio será de doce meses a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se alcanzaran acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o bien se produjesen cambios en el cuerpo normativo de este texto, las partes negociadoras se reunirán con la finalidad de adecuar o adaptar el convenio a la nueva regulación y pactos.

#### Artículo 3º. Vinculación en la Totalidad

En el caso de que por cualquier causa se modificara alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, quedará todo él sin efecto ya que las condiciones pactadas en el mismo forman un conjunto orgánico e indivisible.

#### Artículo 4º. Jornada de Trabajo

La jornada a efectos retributivos será la anual equivalente a mil ochocientas veinte horas anuales de trabajo efectivo, distribuidas de acuerdo con el calendario laboral, en función de la programación de la empresa y respetando los descansos legales establecidos. De conformidad al Reglamento 561/2006.

La jornada laboral se distribuirá de lunes a sábado. Cuando se trabajara el domingo se compensará con un día de descanso dentro de las dos semanas siguientes.

Las horas de presencia se computarán sobre las de trabajo que se realicen en función de la jornada anual de trabajo resultante y solo se abonarán en los términos previstos en este convenio si en cómputo no resultaran compensadas por tiempos equivalentes de descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Dada la característica de esta actividad, cuando las necesidades del servicio lo requieran, se realizarán las horas extraordinarias y de presencia que como máximo estén permitidas en la legislación vigente.

A la normativa legal vigente se estará también en cuanto a descanso semanal y diario. En los casos de concurrir un festivo o más en la semana se reducirán tantas jornadas como días festivos existan a razón de 7 horas 48 minutos por jornada.

#### Artículo 5º. Vacaciones

Todos los trabajadores disfrutarán de 31 días naturales de vacaciones al año, a los que se sumarán los dos festivos locales, los cuales no se disfrutarán en la fecha que establezca el calendario oficial de trabajo sino de forma acumulada a cada uno de los períodos de vacaciones que se asigne a cada trabajador de la plantilla. El comienzo del período de vacaciones anuales no podrá coincidir con descanso semanal, domingo o festivo. Las vacaciones podrán disfrutarse por su periodo completo, excepto en los meses de verano, (15 de junio hasta 15 de septiembre), o divididos en dos periodos cada uno de ellos. La distribución de estos periodos se hará de acuerdo entre la Empresa y el Delegado de Personal; Se establecerá el calendario de vacaciones en el mes de enero de cada año natural.

La empresa igualmente determinará con anticipación a la redacción del cuadro de vacaciones, la cantidad máxima de vacantes que pueden establecerse por mes para adjudicar las vacaciones de la plantilla, no pudiendo coincidir más de un trabajador de vacaciones en cada quincena natural del mes.

#### Artículo 6º. Permisos Retribuidos

La empresa concederá los siguientes permisos en mejora de los establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y sin carácter

acumulativo a los mismos:

- 17 días en caso de matrimonio, previa solicitud con dos meses de antelación, y por una sola vez en la vida laboral.
- 3 días por ingreso hospitalario u operación quirúrgica de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, siendo obligatorio la entrega del justificante.
- 3 días por nacimiento de hijo.
- 4 días en caso de fallecimiento de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad, siendo obligatorio la entrega del justificante.
- 1 día por mudanza de domicilio habitual, y 1 día para ser utilizado bien para la renovación del permiso de conducir, o bien para la obtención de la tarjeta tacógrafo.
- 2 días de asuntos propios.

#### Artículo 7º. Retribuciones

**Salario Base.** El importe del salario base es el que se determina con expresión de categoría en el anexo 1, por mensualidad. El salario base viene específicamente establecido para los trabajadores del centro de trabajo de Córdoba de esta empresa, e incluye como retribución básica todos los conceptos derivados de la actividad, entre otros y sin carácter limitativo: Asistencia al trabajo, toma y deje del vehículo, plus de peligrosidad, cumplimiento de los tiempos medidos, colaboración en la carga de los vehículos en las factorías de carga, y operaciones de descarga del vehículo en los clientes.

**Gastos de Locomoción.** Se establece en un importe mensual de 320,10 euros, según se indica en el Anexo I de este convenio, a partir de la firma del mismo, y ante la dificultad de calcular dicho concepto de forma diaria para cada trabajador, incluyendo todos los gastos por desplazamientos, kilometrajes y suplidos.

**Plus para Descarga con Bomba.** Se establece un plus que percibirá el conductor del camión con bombas de descarga por cada día efectivo de trabajo en dichos vehículos siempre y cuando realice las funciones de bombeo con los equipos auxiliares del camión, y cuyo importe será de 5 euros por día efectivo de trabajo para toda la vigencia del presente convenio y será abonado con carácter mensual.

**Plus de Deterioro de Ropa.** Se establece un plus por este concepto en importe equivalente a 351,48 euros, según se fija en tabla salarial, anexo 1 de este convenio, el cual no tiene carácter mensual y se devengará exclusivamente en las pagas ordinarias de marzo, julio, y diciembre de cada anualidad.

**Plus de Sábados trabajados.** Se establece la cantidad de 70 euros por cada día en el cual, siendo sábado, se asigne actividad laboral a un conductor en jornada ordinaria de al menos 8 horas.

**Horas de presencia.** Se establece como valor económico de las horas de presencia a efectos retributivos la cantidad de 11,56 euros/hora para toda la vigencia del convenio.

**Horas extraordinarias.** Para el supuesto de producirse tendrán el mismo valor económico que las horas de presencia para toda la vigencia del convenio.

**Ayuda escolar.** Se establece un plus por este concepto equivalente a 54,41 euros que la empresa abonará al trabajador por cada hijo de edad comprendida entre los 0 y los 18 años, que esté cursando estudios, previa presentación anual del correspondiente certificado de matriculación o recibo del centro de formación que corresponda, tanto privado como público. Dicho pago se abonará en la nómina de septiembre.

#### Artículo 8º. Plus Personal de Personal de Vinculación

Los trabajadores que a la firma del presente convenio viniesen percibiendo por el concepto plus de antigüedad importes o cantidades salariales, dado que desaparece dicho concepto retributi-

vo en el convenio colectivo de aplicación en esta empresa para su centro de trabajo de Córdoba, consolidarán las cantidades económicas que vinieran percibiendo hasta la entrada en vigor del convenio colectivo como complemento personal de vinculación. La cantidad que venían percibiendo por este plus se verá incrementada, única y exclusivamente, hasta el importe que correspondiera a la consolidación del quinquenio que le reste por cumplir respecto del que venían percibiendo anteriormente. Consolidado dicho importe, quedará fijo e inalterable. Este plus personal no será ni absorbible ni compensable.

#### Artículo 9º. Pagas Extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias que se denominarán: Paga de Marzo, de Verano y de Navidad, siendo su cuantía de una mensualidad del salario base más el plus personal de vinculación, cuyos importes se reflejan en el anexo número 1.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas en las fechas siguientes: Paga de Marzo en la primera quincena del mes de Marzo, la paga de verano en la primera quincena del mes de Julio, y la paga de Navidad en la primera quincena del mes de Diciembre.

#### Artículo 10º. Horas Nocturnas

Tendrán consideración de horas nocturnas aquéllas que, los trabajadores por su horario, realicen entre las 22,00 horas y las 6,00 horas, siendo su cuantía de 2,50 euros por cada hora realizada, computándose mensualmente.

#### Artículo 11º. Dietas y Gasto de Estancia

El personal percibirá las dietas que le correspondan de acuerdo con los servicios programados en los que se devenguen.

Para todo el personal en plantilla de la empresa, se establecen las siguientes dietas en los casos que correspondan:

Comida: 16,50 euros.

Cena: 16,50 euros.

Pernoctación: 31,00 euros.

Total: 64,00 euros.

En los supuestos que el lugar en que se deba pernoctar no exista alojamiento por el importe de la dieta fijada en dicho concepto, la empresa autorizará alojamiento alternativo, y abonará el gasto previa justificación.

Se establece el pago de una dieta de compensación para las jornadas laborales que por circunstancias de las operaciones carga y descarga, y tiempos de espera y presencia exceda de 8 horas de jornada, establecida en la cantidad de 10 € por jornada laboral a tanto alzado.

#### Artículo 12º. Pago de Salarios

El pago de salarios habrá de efectuarse por transferencia bancaria en la entidad que el trabajador elija, el pago lo realizará la empresa entre los 5 primeros días del mes.

#### Artículo 13º. Movilidad Geográfica y Funcional

Se entiende por Movilidad Geográfica los desplazamientos temporales distintos a su lugar habitual de trabajo, dichos desplazamientos se regulan de la siguiente forma.

A) En caso de excesos de trabajo, se harán los desplazamientos temporales del personal de la plantilla y el máximo de personal que podría estar desplazado de su lugar habitual de trabajo es de 2 trabajadores en el mismo periodo.

B) Dichos desplazamientos temporales siempre serán rotativos y con una duración máxima de 1 mes, la jornada para estos desplazamientos será, de lunes a viernes o de martes a sábados para tener dos días consecutivos de descanso. La Empresa admite que mientras dure, se considere accidente laboral la ida y la vuelta los fines de semana.

C) La compensación económica para dichos desplazamientos será:

-Desayuno, Almuerzo y Cena, además del abono por parte de la Empresa de la pernoctación en un Hostal, de la residencia donde ha sido desplazado, por todo el periodo en el que se encuentre desplazado fuera de su domicilio, conforme al valor económico de la dieta fijada en el artículo anterior.

-La compensación económica por gastos de viaje solo por una vez en la ida y vuelta al lugar del desplazamiento.

En el supuesto de que los descansos semanales que le correspondan al trabajador desplazado los tenga que realizar por orden de la empresa en su domicilio habitual, ésta abonará al trabajador la compensación económica por gastos de viaje.

#### Artículo 14º. Incapacidad Temporal

A los trabajadores afectados por este convenio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por accidente laboral, la empresa les abonará un complemento hasta cubrir el 100% de la base reguladora del mes anterior a la baja, a partir del primer día y hasta el plazo máximo de 12 meses, a partir de ese momento el complemento pasará a ser del 90% de la base reguladora del mes anterior.

A los trabajadores afectados por este convenio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal por enfermedad, la empresa les abonará un complemento hasta cubrir el 80% de la base reguladora del mes anterior a la baja, a partir del primer día y hasta el plazo máximo de 12 meses.

Se establece un Plus anual de 600 euros para el personal de conducción con dicha categoría profesional con absentismo cero. Se entiende absentismo cualquier ausencia del puesto de trabajo excepto la ocasionada por vacaciones, permisos y licencias retribuidas, permisos sindicales o accidente de trabajo, salvo que éste sea por culpa o negligencia acreditada del trabajador. No se considerará ausencia del puesto de trabajo las sanciones laborales.

La empresa podrá controlar el comportamiento de aquellos trabajadores que, por enfermedad o accidentes de trabajo, permanezcan apartados de su puesto de trabajo por largo período de tiempo. Les podrá exigir, antes de su reincorporación al puesto de trabajo, reconocimiento médico en los centros médicos que designe la Empresa, con el objeto de considerar su aptitud para su trabajo y destino. La empresa realizará a todos los trabajadores reconocimientos médicos generales, y específicos para los conductores según el protocolo establecido en la evaluación de riesgos laborales.

#### Artículo 15º. Fondo Empresarial

La empresa dispondrá de un fondo de 15.000 euros para préstamos al personal. Los trabajadores podrán solicitar préstamos de hasta 1.500 euros, realizándose la devolución del mismo en dos anualidades, mediante cuotas de 62,50 euros a descontar en cada una de las doce nóminas ordinarias anuales. Todo ello sin perjuicio del derecho a anticipos que establecen las normas legales vigentes.

#### Artículo 16º. Indemnización por Muerte o Invalidez

La Empresa se compromete a suscribir una póliza de seguro de 50.000 euros, para la cobertura del riesgo de muerte y de incapacidad permanente total o absoluta, derivada de accidentes de trabajo. El tope de 65 años, a partir de los cuales no se cubrirán los referidos riesgos.

#### Artículo 17º. Prendas de Trabajo

Al personal de tráfico se le facilitarán las siguientes prendas de trabajo por cada año:

2 Pantalones, 3 Camisas, 1 Cazadora, 1 Sudadera de algodón, 1 Par de zapatos y 1 Anorak impermeable cada 2 años.

El uso de ropa uniformada será obligatorio para todo el perso-

nal que la reciba. En caso de deterioro extraordinario de ropa le será sustituida al trabajador.

#### Artículo 18º. Retirada del Carné de Conducir

Durante la vigencia del presente convenio, en el supuesto de retirada del carné de conducir, por la Autoridad Administrativa o Judicial, sin exceder de 6 meses, la Empresa le respetará sus retribuciones hasta un total mensual de 1.000 euros, o lo acoplará a otro puesto de trabajo caso de ser posible, en tanto dure la privación del mismo, sin que tal privación pueda considerarse causa de despido, garantizándole el puesto de trabajo de conductor al extinguirse la privación del permiso.

Se excluye de este beneficio el conductor cuya retirada del carné sea motivada por embriaguez o toxicomanía o imprudencia temeraria.

Lo anterior solo será de aplicación si la retirada del carné se origina conduciendo vehículos de la Empresa en razón del trabajo que ejecuta de la misma, o conduciendo el vehículo propio del trabajador en camino de ida o vuelta de su domicilio al trabajo o viceversa, siempre que ocurra dentro de la hora anterior o posterior al inicio o finalización de la jornada de trabajo.

#### Artículo 19º. Permisos ADR, CAP y Tarjeta Tacógrafo Digital

La empresa abonará, durante la vigencia del presente convenio, el coste de la renovación de los permisos ADR y CAP. En contraprestación, los trabajadores se comprometen a realizar los cursos de formación interna que corresponda realizar, en los días asignados por la empresa una vez finalicen la jornada laboral correspondiente a ese día, con la mayor flexibilidad por su parte, comprometiéndose la empresa a establecer horarios de cursos que sean compatibles con la jornada asignada para el día del curso y con la del día siguiente, a fin de garantizar el descanso efectivo entre jornadas. En los cursos de formación interna, se abonará por parte de la empresa la jornada efectivamente realizada de trabajo y las horas de curso como horas presencia en aquello que exceda de la jornada ordinaria. En la formación que se realice fuera de la empresa por los trabajadores, para la obtención del ADR y/o CAP, el tiempo empleado no será retribuido por la empresa al no considerarse tiempo efectivo de trabajo. Igualmente la empresa abonará el coste de la Tarjeta de tacógrafo digital, durante la vigencia del presente convenio.

#### Artículo 20º. Contratación Laboral

En relación con la actividad desarrollada por la empresa, y dadas sus peculiares características en cuanto a la prestación de servicios de transportes por suministro o distribución, y en atención a la estacionalidad que en determinadas circunstancias se puede producir en esta actividad, se acuerda conforme establece el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, el Acuerdo Marco estatal de Transportes de Mercancías por Carreteras, y el convenio provincial de Córdoba, la posibilidad de que la empresa realice contratos de duración determinada, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos, o demás circunstancias de la producción y actividad, por el máximo periodo legal admitido de 12 meses en el periodo máximo de 18 meses, dichos contratos podrán prorrogarse por una única vez sin que la duración total del mismo pueda exceder en todo caso de 12 meses. En todo caso dicha contratación no podrá afectar a más de un 20% de los trabajadores de la plantilla del centro de trabajo de Córdoba.

#### Artículo 21º. Jubilación Parcial

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan llevar a cabo las medidas necesarias para favorecer y propiciar que los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo puedan acceder libre y voluntariamente a los beneficios de la Jubilación

ción parcial regulada en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social y 12.6 del Estatuto de los Trabajadores, y normativa, y reglamentos de desarrollo.

Artículo 22º. Comisión Paritaria y Adhesión al SERCLA

A) Comisión Paritaria.

A1) Composición, Funciones y Competencias.

Para la interpretación de este Convenio y control de su cumplimiento, se constituye una comisión paritaria que estará compuesta por un total de dos representantes de cada una de las partes negociadoras del presente convenio:

-Dos representantes de la empresa.

-Dos representantes de los trabajadores.

En la Comisión participarán un máximo de dos asesores por cada parte sin derecho a voto.

De todas las reuniones que se celebren, así como de todos los acuerdos que se adopten, se levantará Acta por el Secretario que se nombre de entre sus componentes.

Las funciones de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

a) Interpretación y aplicación de los términos y condiciones del convenio, incluido el contenido establecido en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Vigilancia del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Convenio, así como la adaptación, o en su caso, modificación del convenio colectivo durante su vigencia.

d) Para el caso de que por la Autoridad Laboral o Judicial se declarase nula o anulable alguna de las cláusulas del presente convenio, la Comisión Paritaria se reunirá obligatoriamente para negociar la materia objeto de la nulidad o anulabilidad en el plazo máximo de 15 días desde la resolución administrativa o judicial.

e) Solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la inaplicación de las condiciones de trabajo del presente convenio, en los términos establecidos en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

f) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

A2) Procedimiento y Plazos de Actuación.

La Comisión Paritaria se reunirá:

1. Cuando lo solicite cualquiera de las dos partes firmantes de este convenio.

2. Siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones y competencias atribuidas a esta Comisión.

Las competencias y funciones asignadas a la Comisión Paritaria son preceptivas para las partes firmantes del presente convenio, por lo que ambas partes se comprometen a convocar la Comisión y pasar por su resolución con carácter previo al sometimiento al SERCLA y a la jurisdicción social.

La Comisión Paritaria se reunirá cuantas veces se considere oportuno por el Presidente, si lo hubiere, y siempre que se plantee alguna cuestión por alguna de las partes firmantes que esté relacionada con las funciones atribuidas a esta Comisión.

La Comisión Paritaria se reunirá, una vez efectuada la convocatoria mediante comunicación escrita en la que consten sucintamente las cuestiones a tratar, en un plazo máximo de 15 días naturales desde que se efectúe la convocatoria.

Se entenderá válidamente constituida la Comisión cuando asistan los miembros que la componen para cada representación.

Las partes podrán acudir a las reuniones con la asistencia de asesores.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros que la componen, y los mismos se consideraran parte del presente convenio, y tendrá su misma eficacia obligatoria.

Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro y publicación.

A estos efectos, se designa como domicilio de la Comisión el centro de trabajo de la empresa en Córdoba.

B) Adhesión al SERCLA. A los efectos correspondientes, se hace constar la adhesión expresa de las partes firmantes al SERCLA, para solventar las discrepancias existentes tras el transcurso del plazo máximo para la negociación sin alcanzar acuerdo siempre que estos no lo fueran de aplicación directa, y ello por tratarse de un órgano que favorece la capacidad autónoma de resolver conflictos. En caso de no lograr acuerdo en la Comisión Paritaria, cuya convocatoria y resolución es preceptiva para las partes, ni en el SERCLA conforme a su procedimiento legal, se acudiría a la Jurisdicción de lo Social competente.

Artículo 23º. Normas de Calidad y Seguridad

De acuerdo con la legislación y normativa europea vigente, la Empresa se encuentra obligada a adaptarse a las normas de calidad y seguridad. Dichas normas serán divulgadas en el seno de la Empresa con participación de personal especializado, y serán de obligado cumplimiento para todo el personal, por lo cual se realizarán los correspondientes cursos de formación siempre dentro de la jornada laboral. Igualmente es obligatorio el cumplimiento del Manual del Conductor entregado a cada trabajador para el cumplimiento de sus tareas laborales.

De la misma manera estarán obligados ambas partes a lo establecido en la Ley de prevención de riesgos laborales y su Reglamento de desarrollo.

Artículo 24º. Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo, que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico general, el Acuerdo General para las empresas de transporte de carreteras, el Estatuto de los Trabajadores y por el presente convenio colectivo y el Manual del Conductor, clasificándose sin carácter limitativo, en leves, graves y muy graves.

A) Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad en el trabajo, sin la debida justificación, cometidas en el periodo de un mes. La falta o ausencia al puesto de trabajo durante una jornada laboral de forma total o parcial.

b) No notificar por cualquier medio con carácter previo, la ausencia al trabajo, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir a trabajo y su causa.

c) Descuidos o negligencias en la conservación del material.

d) La falta de respeto y consideración de carácter leve a personal de la empresa y a público incluyendo entre las mismas las faltas de aseo y limpieza personal y uniformidad.

e) La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización.

B) Son faltas graves:

a) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el periodo de un mes.

b) Falta de asistencia de al menos dos días sucesivos o alternos durante el periodo de un mes sin causa justificada.

c) La desobediencia a las órdenes e instrucciones del empresario en cualquier materia de trabajo, incluido el control de asistencia, así como no dar cumplimiento a los trámites administrativos que sean presupuesto o consecuencia de la actividad que ha de realizar el trabajador.

El incumplimiento voluntario y culpable, exclusivamente imputa-

ble al trabajador de las Normas incluidas en el Manual del Conductor, por copia entregada, en poder de todos los trabajadores.

Igualmente, se considera desobediencia grave no comunicar a la Dirección de la Empresa por escrito, a través del parte de incidencias, cualquier hecho que en relación con el transporte, la carga o la descarga, pudiese haber afectado a la seguridad del tráfico o de las personas por causa de los productos transportados por la empresa, o de cualquier otra incidencia de las señaladas en el Manual del Conductor, las cuales tienen obligación de conocer todos los trabajadores de la empresa.

d) La alegación de causas falsas para las licencias.

e) Las imprudencias o negligencias en acto de servicio. Se califica de imprudencia en acto de servicio el no uso de las prendas y equipos de seguridad de carácter obligatorio.

f) Realizar sin permiso trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo para usos propios del material de la empresa.

g) La reiteración o reincidencia en falta, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

h) La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implica riesgo de accidente, puesta en peligro de la seguridad del tráfico o de las personas.

C) Son faltas muy graves:

a) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses ó 20 durante un año.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o 5 alternos en un periodo de seis meses, o 10 días alternos durante un año.

c) La indisciplina o desobediencia en el trabajo de las órdenes e instrucciones de la empresa. Se calificará en todo caso como falta muy grave cuando implique quebranto de la disciplina, puesta en peligro de la seguridad del tráfico, de las instalaciones de la empresa o sus clientes o de las personas o compañeros de trabajo.

d) Las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

e) La transgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo, considerándose como tales el fraude o la deslealtad en las gestiones encomendadas; el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier persona, realizado dentro de las dependencias o vehículos de la misma, o en cualquier lugar si es en acto de servicio.

f) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal.

g) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

h) El abandono del trabajo, aunque sea por breve tiempo, si fuera causa de accidente.

i) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un trimestre y hayan sido sancionadas; y cualquier otra de naturaleza análoga a las precedentes.

D) Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse por la comisión de faltas disciplinarias serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal o por escrito.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 14 días.

c) Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 15 a 45 días; despido disciplinario.

E) Procedimiento.

En cuanto al procedimiento legal para la imposición y resolución de las sanciones graves y muy graves establecidas en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley General Laboral, no obstante se establece que con carácter previo a la imposición de cualquier sanción, la empresa está obligada a otorgar al trabajador un plazo de 7 días para formular alegaciones en su defensa frente a la propuesta de sanción, el cual empezará a computarse desde el mismo momento de notificación de la propuesta de sanción. La empresa resolverá en un igual plazo de 7 días haciendo firme la propuesta de sanción notificada, y dicha resolución se entenderá a los efectos legales como carta de sanción o como sobreseimiento. En los casos que afecten a delegados de personal, se estará a lo dispuesto en la Ley, sin que sea obligatorio instar otro expediente que el que viene regulado en la normativa con carácter contradictorio y como garantía específica de los representantes de los trabajadores.

Artículo 25º. Cláusulas de Género e Igualdad

La empresa de común acuerdo con el delegado de personal, designará una comisión de igualdad formada por dos representantes de la empresa y dos de los representantes de los trabajadores cuyas funciones serán:

-Información, sensibilización y cumplimiento de la ley de igualdad y ley de conciliación de la vida familiar

-Consensuar e implementar medidas tendentes al respeto de la igualdad y la eliminación de cualquier discriminación así como la prevención del acoso sexual

Las actuaciones, informaciones o directivas emanadas de dicha comisión serán de obligado cumplimiento en tanto mejoren la actual legislación. Asimismo se fomentará el empleo para la mujer. Como garantía para la seguridad personal y familiar de las/los trabajadoras/es de esta Empresa, en el supuesto de que fueran víctimas de maltrato familiar o violencia doméstica, se establece su derecho a solicitar excedencia con reserva de su puesto de trabajo, durante el periodo en que por dicha causa se prolongue el proceso legal.

Artículo 26º. Cláusula de Garantía y Estabilidad en el Empleo durante la Vigencia del Presente Convenio y hasta 31-12-2019

Se declara que es intención de ambas partes firmantes, en las actuales circunstancias de crisis económica generalizada, y en particular en el transporte de mercancías por carretera, salvaguardar los puestos de trabajo y la viabilidad de la empresa. La empresa velará por la estabilidad del empleo en el centro de trabajo de Córdoba. La empresa se compromete a no realizar despidos individuales o colectivos, de carácter objetivo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, durante la vigencia del presente convenio, salvo fuerza mayor, o resolución y/o modificación del contenido del contrato formalizado con CEP-SA, que exija medidas organizativas, o que repercuta sustancialmente en la tarifa contractual o genere pérdidas o disminución continuada y persistente del nivel de facturación en términos de Ley.

#### ANEXO I. TABLA SALARIAL

Categoría	Salario base	Gastos locomoción-varios	Deterioro ropa
Jefe Área	1.020,47	320,10	351,48
Operativo distribución	701,05	320,10	351,48
Auxiliar Admvo	701,05	320,10	351,48
Conductor-Mecánico	850,42	320,10	351,48
Conductor	705,50	320,10	351,48

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural  
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 458/2015

Núm. 441/2015

Expediente: VP/01622/2014

La Comunidad de Regantes Algallarín, con domicilio en calle Julio Romero de Torres, 5. 14439 Adamuz/Algallarín (Córdoba), ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaria siguiente:

Provincia: Córdoba. Término Municipal: Montoro.

Vías pecuarias: "Colada del Arenosillo".

Superficie: 299,25 m<sup>2</sup>.

Con destino a: Instalación de tubería de abastecimiento de agua desde la presa del Arenoso para el riego de la Comunidad de Regantes de Algallarín.

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Territorial, sita en calle Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba durante un plazo de veinte días, a contar desde la finalización del mes de exposición e información pública.

Córdoba, a 23 de diciembre de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Francisco José Zurera Aragón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de lunes a viernes, de 09.00 a 14.00 horas, en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza de San José, 1, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aguilar de la Frontera, a 15 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Juan Martín Romero.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9105

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	Y2753516Q	160,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1053/2014	ABASSI ABDELHAK		-Resolución * -
.	50163255W	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1047/2014	ADAN PEREALES FRANCISCO JOSE		-Resolución * -
1652HST	31249076B	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1266/2014	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Incoación Zona Azul-
.	31249076B	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1002/2014	ARMENTEROS JIMENEZ RAFAEL		-Resolución * -
.	22583729Y	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1119/2014	BRAVO ROJAS RAFAEL		-Resolución * -
3917HXR	24841708Y	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1157/2014	CAPARROS PADIN JOSE MANUEL		-Incoación Zona Azul-
6341CBB	34019585D	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1593/2014	CARMONA ROLDAN JUAN ANTONIO		-Incoación Zona Azul-
.	34016351H	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1496/2014	CARRASCO PULIDO FRANCISCO		-Notificación Incoación *-
.	26820353F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1497/2014	CARRASCO SOTOMAYOR DAVID		-Notificación Incoación *-
4058GNJ	34011833P	80,00	LEY 18/2009
834/2014	CASTRO BONILLA MARIA DOLORES		-Resolución Sin Alegaciones-
9814HLJ	25075599X	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1516/2014	CRESPO ZURITA JUAN MANUEL		-Incoación Zona Azul-
2218HYB	44372652V	60,00	LEY 18/2009
1088/2014	DE LA PEÑA GALVEZ BEATRIZ		-Incoación Estacionamiento -
2893CNX	30492006D	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
758/2014	DE LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA		-Incoación Zona Azul-
9948CSZ	28741170W	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
972/2014	DIAZ CASTRO ANTONIO		-Incoación Zona Azul-
9132BGG	79013575L	30,00	LEY 18/2009
1555/2014	DIAZ SIMON ROSARIO MARIA		-Incoación Estacionamiento -
8373DRV	B14376263	30,00	LEY 18/2009
1413/2014	ELECTROZOÑAR, S.L.		-Incoación Estacionamiento -
0334HTY	25989090X	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
711/2014	ELICHE VILCHEZ MANUEL		-Incoación Zona Azul-
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
991/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Resolución * -
.	20620243F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
992/2014	GAMA CASTRO MARIA CARMEN		-Resolución * -
6401GCD	80142202J	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
959/2014	GAMA REINA RAFAEL		-Incoación Zona Azul-
4749CXT	30788552Q	30,00	LEY 18/2009
1333/2014	GARCIA MUÑOZ JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
.	22425329F	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
781/2014	GARCIA REINA SALVADOR		-Resolución * -
6013GNJ	50605716N	30,00	LEY 18/2009
1455/2014	GOMEZ GOMEZ DE TEJADA AMPARO MATILDE		-Incoación Estacionamiento -
6667DDD	52150362R	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1513/2014	GUERRERO ALVAREZ AMALIA		-Incoación Zona Azul-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9105

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
943/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
997/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
999/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Resolución * -
.	30534514J	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1492/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Notificación Incoación * -
1269CFV	30534514J	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1577/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Incoación Zona Azul-
1269CFV	30534514J	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1590/2014	GUTIERREZ VALLE FRANCISCO		-Incoación Zona Azul-
NA1610BB	X9256457S	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
874/2014	IONUT ILIE BUZAMURGA		-Incoación Zona Azul-
.	X9256457S	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
998/2014	IONUT ILIE BUZAMURGA		-Resolución * -
0556HTC	45743466P	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1169/2014	JIMENEZ BARRANCO RAFAEL		-Incoación Zona Azul-
0137HRR	30827314T	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1174/2014	JIMENEZ REDONDO RICARDO		-Incoación Zona Azul-
.	75677081C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1005/2014	LOPEZ LOPEZ MANUEL		-Resolución * -
9469BRX	26977158K	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1164/2014	MAQUEDA LUCENA LUIS		-Incoación Zona Azul-
0480CPH	80140371E	30,00	LEY 18/2009
1402/2014	MATA JIMENEZ JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
0934BVG	26827304N	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1584/2014	PALMA CRIADO CARLOS		-Incoación Zona Azul-
0934BVG	45739896A	60,00	LEY 18/2009
1607/2014	PALMA GARCIA JUAN CARLOS		-Resolución Con Alegaciones-
9337CPX	B14856157	100,00	LEY 18/2009
1450/2014	PAVIMENTOS AGUILERA SL		-Incoación Estacionamiento -
.	14621795M	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
784/2014	PEREZ LOPEZ JORGE		-Resolución * -
9214BPB	79222175D	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
883/2014	PRIEGO LOPEZ JUAN BAUTISTA		-Incoación Zona Azul-
2404GCB	30051050D	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
735/2014	PRIETO SALES FRANCISCO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	B14524540	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1493/2014	PRIGOCONS S.L.		-Notificación Incoación * -
SE0033BZ	50623552T	30,00	LEY 18/2009
1329/2014	RAMOS BALLESTEROS MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
8820CRY	30828296Q	200,00	LEY 18/2009
1569/2014	REINA JIMENEZ FRANCISCO		-Actuaciones Previas-
1992DYP	50607587C	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1465/2014	REYES ORTEGA RAFAEL		-Incoación Zona Azul-
7449BJH	38050876K	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
749/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Incoación Zona Azul-

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 9105

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
7449BJH	38050876K	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
750/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Incoación Zona Azul-
.	38050876K	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1007/2014	ROMERO LINARES JOSE		-Resolución * -
5589FDT	30761212T	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1583/2014	ROMERO VALLE FRANCISCO		-Incoación Zona Azul-
2768HXP	44367854A	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1506/2014	RUIZ LUNA RICARDO		-Incoación Zona Azul-
8753CPD	48865562S	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
1458/2014	RUIZ SERRANO FELIX		-Incoación Zona Azul-
CO2088AY	75676686Q	80,00	LEY 18/2009
1657/2014	RUZ JIMENEZ DIEGO		-Actuaciones Previas-
4481HFS	30398836N	60,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
719/2014	SAEZ LOPEZ FERNANDO		-Resolución Sin Alegaciones Zona Azul-
.	30073729X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
987/2014	SANCHEZ AROCA RAFAEL		-Resolución * -
7440BNV	34021551C	200,00	LEY 18/2009
1469/2014	SANCHEZ CASAUCAO MIGUEL		-Actuaciones Previas-
7440BNV	34021551C	200,00	LEY 18/2009
1470/2014	SANCHEZ CASAUCAO MIGUEL		-Actuaciones Previas-
.	24884055X	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
594/2014	SANTOS FERNANDEZ JUAN CARLOS		-Resolución * -
3394FPV	34018919X	60,00	LEY 18/2009
1571/2014	TORO SOLANO FRANCISCO DE PAULA		-Resolución Con Alegaciones-
.	34021942C	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1050/2014	VALLE MALDONADO FRANCISCO		-Resolución * -
CO4891AV	30503333C	30,00	LEY 18/2009 ZONA AZUL
756/2014	VALLE PANIAGUA JOSE MARIA		-Incoación Zona Azul-
.	50614241G	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1058/2014	VALLE SOTOMAYOR RUBEN		-Resolución * -
CO6905AP	30987323K	10,00	LEY 18/2009
839/2014	VELA JURADO RAMON JESUS		-Resolución Sin Alegaciones-
.	50611846R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
945/2014	ZAMORA PRIETO JUAN		-Resolución * -
.	50611846R	120,00	NO IDENTIFICACIÓN CONDUCTOR
1003/2014	ZAMORA PRIETO JUAN		-Resolución * -
8395DSN	34018613A	60,00	LEY 18/2009
1321/2014	ZURERA ALBERCA ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-

Aguilar De La Frontera a 19 de Enero de 2015

**Ayuntamiento de Cañete de las Torres**

Núm. 314/2015

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2014 acordó aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para la implantación de un Punto Limpio, con emplazamiento en suelo no urbanizable, parcela 243 del Polígono 13, paraje "Maregil", del Catastro Parcelario de Rústica del término municipal de Cañete de las Torres, promovido por este Ayuntamiento de Cañete de las Torres.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cañete de las Torres, 14 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Félix Romero Carrillo.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 309/2015

La Alcaldía, ha dictado con fecha 19-01-2015, la siguiente Resolución:

"Finalizado el plazo de exposición pública de la lista de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Administrativo de Administración General, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, mediante concurso-oposición, promoción interna, perteneciente a la Plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2010, sin la presentación de reclamaciones por el presente, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto:

1º. Elevar a definitiva la lista provisional de Admitidos y Excluidos, aprobada por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, de fecha 29 de diciembre de 2014.

2º. El nombramiento del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas, que estará formado por los siguientes integrantes:

Presidente: Doña Nieves Estévez Miraime, Interventora de este Ayuntamiento. Suplente: Don Juan Sánchez Salazar, Técnico de Administración General de este Ayuntamiento.

Vocales:

1. Don José Miguel Begines Paredes, Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba. Suplente: Doña María Ángeles Espejo Criado, Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

2. Doña María Campos Flores, Interventora del Ayuntamiento de Fernán-Núñez. Suplente: Don Antonio Redondo Pedraza, Jefe del Negociado de Administración de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

3. Don Antonio Ponferrada Medina, Jefe del Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento. Suplente: Doña Antonia Pulido Jiménez, Tesorera del Ayuntamiento de Montilla.

4. Don Francisco Gómez Soriano, Jefe del Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Montilla. Suplente: Don Miguel Aguilar Portero, Jefe del Negociado de Cultura de este Ayuntamiento.

Secretario: Don José Alberto Alcántara Leonés, Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y

sin voto.

3º. Convocar a los aspirantes para el día 12 de febrero de 2015, a las 9:00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, sita en calle Puerta de Aguilar, 10, a fin de proceder a la realización del primer ejercicio de la Oposición, debiendo asistir provistos de su DNI y bolígrafo.

Los restantes anuncios relativos a esta convocatoria, se realizarán en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento, Montilla, a 19 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Federico Cabello de Alba Hernández.

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Núm. 595/2015

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en sesión de fecha 26 de noviembre de 2014, adoptó acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal número 23, reguladora del Precio Público por Venta de Productos y Prestación de Servicios realizados por el Área de Turismo, dicho acuerdo fue sometido a exposición pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia número 240, de 15 de diciembre de 2014.

Dentro de los plazos establecidos, con fecha 30 de diciembre de 2014, se presentaron alegaciones a dicha ordenanza, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión de fecha 16 de enero de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Fiscal número 23, reguladora del Precio Público por Venta de Productos y Prestación de Servicios realizados por el Área de Turismo, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Anexo

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR VENTA DE PRODUCTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR EL ÁREA DE TURISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA**

Capítulo I

Disposición General

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, establece precios públicos por la prestación de servicios y venta de productos de la Concejalía de Turismo del mismo.

Capítulo II

Concepto

Artículo 2.

1. Tendrán la consideración de precios públicos, regulados en esta Ordenanza, las contraprestaciones pecuniarias que se satis-

fagan por la prestación de servicios o venta de productos efectuados por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. Los conceptos que originan la exigencia de precios públicos, son los siguientes:

- a) Organización de eventos turísticos.
- b) Organización de Cursos y/o Talleres, Congresos, Seminarios, Jornadas, y Conferencias.
- c) Organización y ejecución de exposiciones.
- d) Venta de publicaciones editadas o coeditadas por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- e) Otras prestaciones de servicios y venta de productos propios de las competencias del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

### Capítulo III Obligados al Pago

#### Artículo 3.

1. Están obligados al Pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza, quienes soliciten la prestación de los servicios, y/o los que adquieran los productos ofertados por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

2. La obligación de pago nace en el momento de solicitar la prestación del servicio o de adquirir los productos ofertados por la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

3. Con respecto a los cursos y/o talleres, congresos, seminarios, jornadas, y conferencias: La obligación de pago nace con la formalización de la inscripción que da lugar a la prestación del servicio. Son obligados al pago las personas inscritas, o sus padres o tutores, cuando se trate de menores de edad.

### Capítulo IV Fijación y Cuantía

#### Artículo 4.

1. El establecimiento de los precios públicos corresponderá, a propuesta del Servicio de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba al Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

2. Las futuras modificaciones que se produzcan en las tarifas de los precios públicos, contenidas en el Anexo que se acompaña, corresponderá por delegación a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

3. La cuantía de los precios públicos, regulados en esta Ordenanza, serán los que se determinan en el Anexo que se acompaña.

4. Las modificaciones en la cuantía, de los precios recogidos en el Anexo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor a partir de la fecha que se establezca.

Artículo 5. En determinadas ocasiones, por razones benéficas o de protocolo, se podrá autorizar el disfrute de los servicios o entrega de productos sin abono del precio, correspondiendo dicha autorización a la Junta de Gobierno Local.

### Capítulo V Normas de Gestión

#### Artículo 6.

a) El pago de los precios públicos se realizará en efectivo y previo a la entrega del producto, a la utilización privativa del dominio público o a la prestación del servicio. Con respecto a los cursos y/o talleres, congresos, seminarios, jornadas y conferencias, el pago se realizará mediante ingreso en la cuenta corriente que se habilite al efecto. La presentación del justificante de ingreso será

requisito ineludible para proceder a la inscripción en el curso y/o taller, congreso, seminario y demás.

b) Los precios públicos podrán exigirse desde que se efectúe la entrega de bienes, se conceda la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público o se inicie la prestación de servicios que justifican su exigencia.

c) Podrá exigirse la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios públicos.

d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio no se realice la actividad, no tenga lugar la utilización privativa del dominio público o no se preste el servicio, procederá la devolución del importe que corresponda o, tratándose de espectáculos, el canje de las entradas cuando ello fuera posible.

Artículo 7. Previa la liquidación correspondiente, los cobros y manejos de fondos sólo se realizarán por el/la tesorero/a o personas en quien delegue el/la mismo/a, habilitados al efecto, salvo los realizados a través de las entidades financieras colaboradoras autorizadas. Los ingresos al margen de los procedimientos de cobro, que para los distintos supuestos se establezcan o que se realicen por personas no habilitadas al efecto, darán lugar a la exigencia de las responsabilidades legales pertinentes.

Artículo 8. Los derechos de propiedad intelectual o industrial de bienes producidos o creados por el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba pertenecerán a éste, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Las reproducciones sin autorización y sin abonar, en su caso, los precios correspondientes fijados en cada ocasión por el Ayuntamiento darán lugar al ejercicio de las acciones legales pertinentes.

Artículo 9. La venta de productos se podrá realizar directamente al consumidor o a intermediarios, que cuenten con la pertinente licencia de vendedor.

En este último caso, en el correspondiente contrato o convenio, se harán constar las condiciones y precio final de venta del producto por los intermediarios. Podrá autorizarse por el Ayuntamiento, con las debidas garantías, que los intermediarios tengan productos en depósito con finalidad de venta.

### Capítulo VI

#### Recaudación Vía de Apremio y Fallidos

Artículo 10. Las deudas por impago del precio público regulado en esta Ordenanza serán exigibles por vía de apremio, de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, sin perjuicio de la exigencia de los correspondientes recargos e intereses de demora que serán los establecidos en la Ley General Tributaria, Reglamento de Recaudación y demás disposiciones en vigor.

Artículo 11. Las deudas originadas por estos precios públicos que no hayan podido hacerse efectivas en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo o por cualquier otra causa justificada, se declararán provisionalmente extinguidas, en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de acuerdo con las normas contenidas en el Título III del Libro III del Reglamento General de Recaudación y demás concordantes.

#### Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de esta Ordenanza deroga o anula cualquiera anterior que regulara los servicios a que se hace referencia en la presente.

#### Disposición Adicional

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley estatal de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte

de aplicación.

#### Disposición Final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra, o de sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO

##### A. Venta Material Turístico

Concepto	Particulares	Comercios (*)
Láminas rincones Priego	18,00 €	15,00 €
Postales/ilustraciones	0,50 €	0,37 €
Láminas/ilustraciones	1,00 €	0,75 €
Guía Turística	6,00 €	4,50 €

El establecimiento o empresa que solicite la venta de dicho material, tendrá la bonificación del 25% que se recoge en la columna de "Comercios", teniendo en cuenta que el precio que dichos establecimientos ofrezcan a sus clientes, deberá coincidir siempre con el precio establecido en esta Ordenanza.

##### B. Entrada a Monumentos

- 1.1. Bono turístico individual: entrada a Carnicerías Reales, Castillo, Museo Niceto Alcalá-Zamora, Museo Adolfo Lozano Sidro, Centro de Arte Antonio Povedano, Museo Histórico Arqueológico 5,00 €
2. Bono turístico: entradas para grupos. Mínimo 15 personas. Precio por persona 3,00 €
3. Entrada individual Carnicerías Reales 1,50 €
4. Entrada individual Castillo 1,50 €
5. Entrada Museo Adolfo Lozano Sidro, Centro de Arte Antonio Povedano y Museo Histórico Arqueológico 2,00 €
6. Entrada Museo Niceto Alcalá-Zamora 2,00 €
7. Bono turístico: entradas mayores de 65 años, pensionistas, carné joven y discapacitados 4,00 €
8. Bono turístico: entradas para grupos de escolares y tercera edad. Precio por persona 2,00 €
9. Bono turístico familiar: para todos los miembros de una unidad familiar 12,00 €
10. Por cada 25 personas que abonen el bono turístico de entradas para grupos, con guía local o guía externo, se dispondrá de un bono de entrada gratuita para el guía co-reo, conductor, organizador, etc.
11. Los residentes empadronados en el municipio de Priego, estarán exentos de pago del precio público por el concepto de visita a monumentos.
12. Se establece la entrada gratuita para niños hasta 12 años.
13. Visitas de Protocolo: se establece un precio público de 45 € más IVA para media jornada, y 60 € más IVA, para jornada completa.
14. Se establece la entrada gratuita a los museos Adolfo Lozano Sidro, Museo Arqueológico, Centro Arte Antonio Povedano y Niceto Alcalá-Zamora, para aquellas personas que acrediten contar con el carnet actualizado de los siguientes colectivos:
  - Miembros del ICOM (Consejo Internacional de Museos de la UNESCO)
  - Miembros de la Asociación Profesional de Museólogos de España
  - Miembros de la Asociación española de Museólogos
  - Miembros de Asociaciones de Amigos de Museos
  - Miembros de la Asociación Provincial de Museos Locales de Córdoba.
15. Conforme a lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se establece la entrada gratuita al Castillo el miércoles de cada semana.
16. Se establece una reducción de 0,50 € en el precio del bono turístico para las empresas de servicios turísticos y establecimientos hoteleros de la localidad, inscritas en el registro de turismo de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que quieran vender el bono en sus establecimientos.

Priego de Córdoba, a 27 de enero de 2015. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

#### Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 313/2015

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de esta Demarcación Territorial, de vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Titular de esta circunscripción por periodo de 4 años.

Podrán cursar la correspondiente solicitud quienes aún no siendo Licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para ingreso en la carrera judicial, y no estén incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad previstos para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Las personas interesadas en ocupar dicho cargo, deberán presentar su solicitud en la Secretaría Municipal, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, así como fotocopia del Documento Nacional de Identidad y documentos que acrediten los méritos que posean.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valsequillo, 19 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Rebollo Mohedano.

#### Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 438/2015

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de Villafranca de Córdoba, celebrada el día 19 de enero de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación del arrendamiento de 3 naves industriales ubicadas en el Polígono Industrial P.P.I.3 en el Municipio de Villafranca de Córdoba mediante concurso, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Arrendamiento de 3 naves industriales ubicadas en el Polígono Industrial P.P.I.3.
  - b) Plazo del arrendamiento: 4 años, improrrogable.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: ordinaria.
  - b) Procedimiento: Concurso, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación:
  - a) 166,14 euros/mes por cada nave.
5. Obtención de documentación e información:
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba.
  - b) Domicilio: Calle Alcolea, número 24, 14420 Villafranca de Córdoba.
  - c) Teléfono: 957190016.
  - d) Fax: 957190330.
6. Criterios de valoración de la oferta:
 

Criterios cuantificables automáticamente:

  - 1º. Puestos de trabajo que se pretenden crear y carácter de los mismos (hasta un máximo de 40 puntos).
  - 2º. Colectivo al que pertenece el promotor/es (hasta un máximo de 36 puntos).
  - 3º. Precio al alza del arrendamiento, (hasta un máximo de 10 puntos).

Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

  - 1º. Memoria o proyecto de la actividad empresarial a realizar.

**7. Plazo y lugar de presentación de ofertas:**

Plazo: 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar: Ayuntamiento de Villafranca.

Documentación a presentar: la requerida en el Pliego.

**8. Perfil del contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos:**

[www.villafrancadecordoba.es](http://www.villafrancadecordoba.es), sección "Ayuntamiento".

En Villafranca de Córdoba, a 21 de enero de 2015. El Alcalde, Fdo. Francisco Javier López Casado.

**Ayuntamiento de Villaharta**

Núm. 315/2015

Don Alfonso Expósito Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Villaharta (Córdoba), hace saber:

Que por este Ayuntamiento de Villaharta, se va a proceder a la elección de Juez de Paz Titular de esta villa, así como la de Juez de Paz Sustituto, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE número 166 de 13/07/95).

Por ello todas las personas interesadas que reúnan los requisitos legales, podrán solicitar a este Ayuntamiento, ser propuestas para su nombramiento en dichos cargos y para un periodo de cuatro años.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Durante su mandato los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en lo que les sea aplicable.

En todo caso tendrá compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

b) El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales.

La solicitud, a la que se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y de los documentos acreditativos de los méritos que se posean y aleguen, se presentará en el Registro General de Entrada de Documentos de esta Corporación Municipal durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

El Ayuntamiento remitirá su propuesta al Juez Decano de los de Córdoba quien lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, para que efectúe el nombramiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaharta, 15 de enero de 2015. Firmado electrónicamente

por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

**Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa**

Núm. 603/2015

En la Intervención de esta E.L.A. y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto general para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

En La Guijarrosa, a 29 de enero de 2015. El Presidente de la E.L.A., Fdo. Manuel Ruiz Alcántara.

**Mancomunidad de La Subbética Córdoba**

Núm. 606/2015

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta General de esta Mancomunidad de fecha 15 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 16 de enero de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba**

Núm. 450/2015

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba

Procedimiento: Social Ordinario 883/2014. Negociado: CV

Sobre: Sanción

De: Carlos Jiménez Rodríguez

Contra: Juan Rafael Millán Camacho

DON JUAN CARLOS SANJURJO ROMERO, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 883/2014, se ha acordado citar a Juan Rafael Millán Camacho, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de marzo de 2015, a las 11.15 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Juan Rafael Millán Camacho.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 14 de enero de 2015. El Secretario Judicial, fir-

ma ilegible.

## OTRAS ENTIDADES

### **Consorcio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)**

Núm. 611/2015

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de la Junta General de este Consorcio, de fecha 15 de enero de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, a los efectos de oír reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones o alegaciones.

En Carcabuey, a 16 de enero de 2015. La Presidenta, Fdo. Manuela Romero Camacho.